



**Universidad
Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

Tesis

La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud
frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024

**Para optar el Título Profesional de
Abogada**

Presentado por:

Autora: Huamán Leyva, Sheyla Yadisa


Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1038-6253>

Asesora: Mg. Pineda Huerta, Nelida Rosalbina

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7126-2038>

Lima – Perú

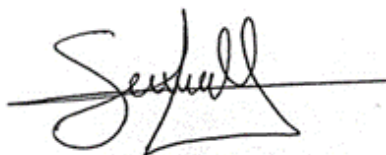
2025

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **Sheyla Yadisa Huamán Leyva**, egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024” Asesorado por la docente: Nélica Rosalbina Pineda Huerta DNI: 06233191 ORCID: 0009-0003-4501-0931 tiene un índice de similitud de dos (02%) con código verificable OID: 14912:487000386 en el reporte de originalidad del software Turnitin. :

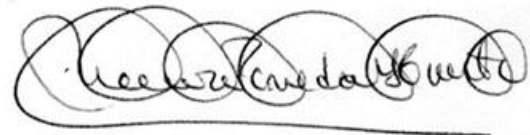
Así mismo:

1. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
2. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
3. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
4. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



FIRMA DE ASESORADO

NOMBRE DE ASESORADO:
Sheyla Yadisa Huamán Leyva
 DNI:
 74404976



FIRMA DE ASESORADO

NOMBRE DE ASESOR (A):
Nélica Rosalbina Pineda Huerta
 DNI:
 06233191

Lima, 25 de agosto del 2025

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios, mis padres, hermanas que son mi motivo para seguir adelante, a mi pareja por su apoyo incondicional, a mis docentes y asesora de tesis por su colaboración para culminar este trayecto de tesis.

Agradecimiento

Agradezco en principio a Dios por ser mi guía en este camino largo de estudios académicos.

Agradezco a la Universidad Privada Norbert Wiener por ser una casa de estudio que motiva a muchos jóvenes como yo a seguir formándose.

Agradezco a la Facultad de Derecho que contribuyó con mi aprendizaje

Agradezco a mi asesora de tesis por su apoyo en este trabajo y sus aportes

Agradezco a mis padres y hermanas por ser mi pilar en este tiempo durante mi carrera a mi pareja por su apoyo incondicional.

Agradezco a cada uno de los docentes de la carrera que contribuyeron con formarme como profesional.

Agradezco a mis amistades por ayudarme en este proceso de aprendizaje dándome ánimos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.2.1. Problema general	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.2.2. Problemas específicos.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.3.1. Objetivo general.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.3.2. Objetivos específicos	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4.1. Justificación Social.....	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.4.2. Justificación Teórica	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
1.4.3. Justificación Metodológica	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.1.1. Antecedentes Internacionales	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.1.2. Antecedentes Nacionales	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
2.2. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2.2.1. Derecho de familia de la teoría de la institución de la familia.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.2 Familias monoparentales.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.3 Familias ensambladas	¡Error! Marcador no definido.
2.2.4 Familias homoparentales.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.5 Maternidad subrogada en la teoría de la concepción	¡Error! Marcador no definido.
2.2.6 Procedimiento de inseminación artificial.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.7 Procedimiento de fecundación in vitro	¡Error! Marcador no definido.
2.2.8 Procedimiento de inyección intracitoplasmática.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.9 Adscripción a otras disciplinas jurídicas.....	¡Error! Marcador no definido.
3. CAPÍTULO III: METODOLOGIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.4. ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN DE DATOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.5. ANÁLISIS DE DATOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.6. CRITERIOS DE RIGOR.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4. CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.1. RESULTADOS Y TRIANGULACIÓN.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1. CONCLUSIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2. RECOMENDACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7. ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN O APRIORÍSTICA ..¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN O APRIORÍSTICA ..¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	71
ANEXO 3: EVALUACIÓN DE RIGUROSIDAD DEL INSTRUMENTO	103
ANEXO 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO	106
ANEXO 5: INFORME DE TURNITIN.....	117

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. OBJETIVO ESPECÍFICO GENERAL.....	39
TABLA 2. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.	41
TABLA 3. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.	43
TABLA 4. OBJETIVO ESPECÍFICO 3.	46
TABLA 5. OBJETIVO ESPECÍFICO GENERAL.....	49
TABLA 6. OBJETIVO ESPECÍFICO 1.	50
TABLA 7. OBJETIVO ESPECÍFICO 2.	51
TABLA 8. OBJETIVO ESPECÍFICO 3.	52
TABLA 9. JURISPRUDENCIA.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: CATEGORÍA 1 DERECHO DE FAMILIA EN MUJERES INFÉRTILES Y SUBCATEGORÍAS.....	58
--	-----------

FIGURA 2: CATEGORÍA 2 MATERNIDAD SUBROGADA Y SUBCATEGORÍAS.....	59
--	-----------

RESUMEN

Introducción, en la coyuntura actual dentro del marco legal en el procedimiento de reproducción asistida la normativa peruana no contempla su regulación, pero tampoco la limita, generando un vacío legal que dejan en desprotección a las mujeres infértiles. **El objetivo:** Analizar cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024. La **metodología** para este estudio es de un enfoque cualitativo, método inductivo, tipo básico, diseño no experimental y teoría fundamentada, nivel descriptivo, técnica seleccionada la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. El **resultado** indicó que las técnicas de maternidad subrogada vulneran el derecho de la mujer de ser madre y el de los menores a conocer su identidad u orígenes. En **conclusión**, se analizó cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, lo más importante fue profundizar en el tratamiento legal de estos casos en otros países en donde se ha regulado. Lo que más contribuyó en este estudio fue el indagar en las distintas fuentes del tema propuesto. Lo más difícil fue obtener información de casos frecuentes en el país e internacionalmente por su complejidad, siendo necesario que se pueda contar con un registro y banco de datos de los donantes de células reproductivas, estableciendo su regulación jurídica en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta los desafíos legales pertinentes

Palabras claves: Derecho, identidad, reproducción asistida, familia, maternidad subrogada y donantes.

ABSTRACT

Introduction, in the current situation within the legal framework in the assisted reproduction procedure, Peruvian regulations do not contemplate its regulation, but neither does it limit it, generating a legal vacuum that leaves infertile women unprotected. The **objective**: Analyze how the legal regulation of surrogacy in the General Health Law will influence family law in infertile women, Lima 2024. The **methodology** for this study is a qualitative approach, inductive method, basic type, non-specific design. experimental and grounded theory, descriptive level, interview technique and interview guide instrument. The **result** indicated that surrogacy techniques violate the woman's right to be a mother and the right of minors to know their identity or origins. In **conclusion**, it was analyzed how the legal regulation of surrogacy in the General Health Law will influence family law in infertile women. The most important thing was to delve into the legal treatment of these cases in other countries where it has been regulated. What contributed most to this study was investigating the different sources of the proposed topic. The most difficult thing was to obtain information on frequent cases in the country and internationally due to their complexity, being necessary to have a registry and data bank of reproductive cell donors, establishing their legal regulation in our legal system, taking into account relevant legal challenges

Keywords: Law, identity, assisted reproduction, family, surrogacy and donors.

INTRODUCCIÓN

El Perú es un país que se viene ajustando a las nuevas tendencias en el derecho y los avances por mejorar su tratamiento legal en beneficio de las personas, ante estos aspectos se tiene la figura jurídica de la maternidad subrogada, la cual hasta la fecha no presenta ninguna regulación jurídica pero tampoco restringe el hecho o posibilidad de someterse a sus prácticas médicas debido a la ausencia de interpretación y vacíos jurídicos que presenta la normativa de salud y civil en el ámbito de la protección de la familia y los nuevos modelos de familias.

En primer lugar, el Capítulo 1, se trasladó en desarrollar la contextualización del problema, describiendo la realidad problemática por intermedio del planteamiento del problema, por medio de las preguntas de investigación mediante los problemas, la justificación, los objetivos para el abordaje de este trabajo.

En segundo lugar, el Capítulo 2, plasmó el Marco Teórico, analizando los antecedentes internacionales y nacionales, para luego pasar a la definición conceptual del Estado de cuestión, de las categorías y subcategorías desde la literatura identificada por la investigadora.

En tercer lugar, el Capítulo 3 se enmarcó en el campo de la Metodología que se comprende en el desarrollo de la guía de investigación para la estructura de trabajos cualitativos en el enfoque metodológico cualitativo y los criterios que cumplieron con la ética de una investigación.

En cuarto lugar, el Capítulo 4, presentó los resultados y discusión de las posturas citadas así como la población participante mediante las entrevistas y el análisis de las respuestas para llegar a las posibles conclusiones que respondan a los objetivos propuestos.

Finalmente, el Capítulo 5, presentó las conclusiones y recomendaciones de las posturas identificadas y analizadas desde la literatura y los entrevistados en el trabajo expuesto, se dio cumplimiento a las normativas apa y otros aspectos para la referenciación de las fuentes.

En ese sentido este estudio se basa en el acceso a la información que presentan las mujeres que padecen de infertilidad de los nuevos modelos o tendencias para concebir hijos como lo es la maternidad por sustitución o subrogada ante la inexistencia de una regulación para el tratamiento jurídico de estos casos identificados dentro de la coyuntura social del país, la cual contraviene derechos humanos para la asistencia de los derechos reproductivos de las mujeres que presentan esta condición

1. CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente, en este tiempo de modernización y el avance de la figura jurídica de la familia la ciencia como medida protectora y garantizadora de la concepción ha aperturado nuevas técnicas de reproducción, claro ejemplo de estos cambios es la técnica ejecutada a través del práctica de la maternidad por sustitución o subrogada, empleado en mujeres que se ven imposibilitadas de ejercer su maternidad reproductivamente, como es el caso de la infertilidad.

Asimismo, si bien estos grandes cambios han ayudado a muchas mujeres a ejercer su derecho de maternidad, todavía el marco legal peruano no se ajusta a estos cambios generando muchas veces un conflicto entre la mujer infértil y la salud pública como derecho fundamental que por el tradicionalismo no logra ajustarse ni adecuarse a esta nueva realidad.

Asimismo, el estudioso Maraví (2007) describe la contextualización de la investigación como el espacio o lugar donde se origina o encuentra un problema de carácter social y del cual se desarrollará un estudio o análisis por parte de un investigador para profundizar en los hallazgos o alcances del fenómeno social destacado para abordar la problemática de los hechos identificados.

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente, nuestro ordenamiento peruano en la normativa de salud presenta problemas abordados acerca de las técnicas empleadas asistidas en materia de reproducción destacando al procedimiento de la maternidad subrogada, destacando a los países de primer mundo que no son ajenos de esta realidad social en el cual todavía existen vacíos y deficiencias legales en su prohibición legal, en Italia, el investigador Gallo (2024) ha explicado que un problema actual se origina en los casos de infertilidad el cual se traslada al procedimiento de gestación subrogada contrapuesto con la familia sujeto a un contrato para concebir, por lo que la ley la prohíbe, generando un perjuicio al derecho a ser madre a mujeres con infertilidad.

Continuando con parte de esta realidad, en Alemania, el estudioso Scholl (2024) ha argumentado que con los cambios en la medicina y el derecho de familia la modernidad de los nuevos enfoques de familia ha presentado problemas en la carencia o ausencia de una regulación y legalización de la gestación por sustitución en donde estas nuevas tendencias consideradas por dicho ordenamiento enfatizan en una alteración a los orígenes de la familia como eje principal, ante el ordenamiento. Seguidamente, en Francia, el autor Mehl (2023) aborda que el problema la maternidad subrogada o por cuenta ajena se encuentra evidenciado en la realidad de la sociedad italiana que divide su opinión tanto social como políticamente de los vacíos legales que contempla ante la necesidad de regular este procedimiento porque vulnera e imposibilita el derecho reproductivo de mujeres enfrentada a ideologías y la cultura de los prejuicios que consideran este como una forma de explotar el cuerpo de otra mujer. Por otro lado, en España, según el autor Agulló (2023) refiere que el problema que enfrenta el país es que existe un fenómeno internacional del turismo reproductivo de españoles que realizan estos procedimientos en otros países debido a que el ordenamiento español es ineficaz normativamente por no permitir su aplicación.

Para brindar otro enfoque, se recurrirá a abordar el problema también latente en países de Latinoamérica iniciando en Ecuador, los autores Fernández et al. (2023) contribuyeron en que ante la inexistencia de una regulación normativa en el ordenamiento se presentan problemas en los derechos de mujeres infértiles atentando contra su desarrollo de libre personalidad y constitucionalmente de formar una familia, la cual se ve opuesta el conservadurismo de las familias para ejercer la maternidad. Asimismo, en Colombia, los investigadores Molina-Ricaurte y

Hernández-Morales (2023) detallan que en el ordenamiento, se analiza constitucionalmente en la ley especial la limitación de la posibilidad de aquellas mujeres que presentan problemas de infertilidad frente a su deseo de tener una familia y concebir por otros métodos, por ser un acto o hecho contrario a sus normas y lineamientos jurídicos, generando una afectación a los derechos reproductivos y contraviniendo la integración de la familia ante los vacíos jurídicos.

Bajo la misma premisa, en Brasil, los estudiosos Reckziegel et al. (2023) manifiestan que la problemática encontrada en el ordenamiento de dicho país recae en los vacíos actuales que se presenta ante las nuevas técnicas y modalidades de ejercer el derecho de familia y la maternidad como tal, prohibiendo la gestación o maternidad subrogada por la contraprestación económica que recibe la madre sustituta para prestar su cuerpo y el contrato que restringe a los menores su origen. Al mismo tiempo, en Argentina, los autores Rúa y Jaramillo (2023) presentan que el problema que aborda radica en la existencia del vacío legal en la práctica realizada del procedimiento de gestación por sustitución la cual no presenta una regulación en el país, generando una afectación.

En esa misma línea, la realidad peruana no se ve apartada de este problema, en Lima, los autores Muñoz y Ulloa (2024) han evidenciado que nuestro ordenamiento legal no prohíbe, pero tampoco esclarece el hecho de emplear métodos o técnicas para concebir por el vacío generado en la normativa. Continuando, desde una perspectiva regional, en Cuzco, los autores Cortez y Pulido (2023) destacaron que el problema de la maternidad subrogada también recae en el factor normativo que vulnera y genera vacíos en el análisis legal de la normativa de salud en su articulado 7, referente a la madre genética explícitamente debe de tener coincidencia con la madre gestante.

Es así como este presente estudio busca garantizar el derecho de las mujeres infértiles por medio la propuesta jurídica de normativizar la maternidad subrogada empleando un estudio cualitativo y teoría fundamentada basándonos en los aspectos teóricos del derecho de familia y bioética: ¿Cómo influirá la regulación de la maternidad subrogada en nuestro sistema legal peruano?

Pronóstico: El problema presentado es la falta de regulación de la maternidad subrogada en la normativa de salud de mujeres infértiles en el derecho de familia. **Diagnóstico:** Situación que si no logra adecuarse normativamente, podría desencadenar adopciones ilegales, tráfico o venta ilegal de vientres de alquiler y la trata de personas en mujeres e infantes. Este trabajo es relevante debido a la falta de tratamiento jurídico que se ha tenido respecto al procedimiento de

maternidad subrogada en nuestro país y el mundo porque lo que se busca es garantizar los derechos reproductivos y de familia de muchas mujeres en estado de infertilidad.

1.2.1. Problema general

-¿Cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024?

1.2.2. Problemas específicos

-¿Cómo influirá las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024?

-¿Cómo influirán las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024?

-¿Cómo influirá las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

-Analizar cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

-Comparar cómo influirá en las familias ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024.

-Analizar cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

1.4.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente abordaje investigativo es sumamente relevante, toda vez que, busca incorporar a una normativa la regulación de un procedimiento médico como lo es el de la maternidad subrogada, los avances y cambios en las técnicas empleadas en las técnicas asistidas vinculados a la familia y derechos reproductivos en mujeres que presentan problemas de infertilidad, respecto a la restricción y limitación normativa existente dentro del ordenamiento peruano enmarcado en la normativa actual de salud, respecto a su articulado 7, sostenida en que solo se pueden acceder a estos tratamientos siempre y cuando sea solo una misma mujer la que preste su vientre y óvulos como madre sustituta a mujeres que requieran proceder en la aplicación de estas técnicas, siendo vulnerado el derecho reproductivo y de concebir de estas mujeres.

Al respecto, el investigador Bedoya (2020) ha referido que la justificación se basa en explicar la importancia de un trabajo de investigación que sustente la existencia del problema identificado con el propósito de evidenciar la controversia o conflicto dentro de un encuadre social por parte de un investigador a desarrollar con la finalidad de relacionar el problema para proponer una medida alterna a dicha situación.

1.4.1. Justificación Social

Desde una perspectiva social, este trabajo se justifica socialmente en los procedimientos o técnicas asistidas de carácter limitativo en nuestro país, el cual vulnera derechos reproductivos y humanos en mujeres infértiles, existiendo un problema bioético y familiar que separa a la ciencia del derecho, la cultura y las costumbres sociales respecto a la maternidad en proceso de embarazo como nueva técnica adherida a nuestro marco legal, el cual restringe este tipo de procedimiento afectando la libertad y el deseo de ser madre bajo estas técnicas de muchas mujeres. Aunado a ello, los estudiosos Suárez-Montes et al. (2016) infieren en que la justificación social radica en la importancia encontrada dentro de un ámbito social en donde se ha identificado un problema que asocia a un determinado grupo en sociedad en donde se originan conflictos de intereses ante un hecho evidenciado por el mismo problema.

1.4.2. Justificación Teórica

Se justifica en el análisis y abordaje de las teorías científicas y jurídicas encontradas en la búsqueda de la literatura en la opinión de autores relevantes para su análisis el cual facilitará mediante su profundidad interiorizar los conceptos vinculadas a las técnicas de reproducción asistida y el enfrentamiento bioéticos la regulación del procedimiento de maternidad subrogada a través de un vientre y óvulos de distintas mujeres identificados en el avance tecnológico y reproductivo de la ciencia en los derechos reproductivos de mujeres infértiles.

Por consiguiente, el investigador Azuero (2019) detalla en la justificación teórica como aquel aspecto enmarcado a las teorías o conceptos destacados en la historia o literatura relacionados con un problema social o fenómeno identificado del cual se espera sustentar y apoyar mediante estas ideas o posturas el analizar desde diferentes ópticas la problemática dentro de la realidad encontrada.

1.4.3. Justificación Metodológica

Esta justificación se encuadra a dar cumplimiento de la metodología empleada dentro de una investigación cualitativa, mediante la estructuración de técnicas, lineamientos y aspectos necesarios para la calidad del estudio, enfatizando el correcto citado, el respeto y ética del investigador y los autores usados en el desarrollo de este, que otorguen credibilidad y rigurosidad del fenómeno social identificado cuidando los aspectos y criterios de una investigación por parte del investigador con la finalidad de proponer el problema siga siendo estudiado por otros investigadores y siendo innovador de un nuevo conocimiento para la comunidad jurídica para una correcta y adecuada construcción de un estudio.

Por su parte, los estudiosos Montiel et al. (2018) definen la justificación metodológica como el aporte o conocimiento futuro propuesto por un investigador referente a un problema identificador en una determinada realidad o contexto, la cual deberá dar cumplimiento, sustento al estudio, mediante el cuidado de las fuentes empleadas y la autoría de los autores descritos en el trabajo para brindar confiabilidad y aportar con un nuevo conocimiento que permita alcanzar un resultado por el investigador.

2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Iniciando, en México, los investigadores Apak y Cruz (2024) en su artículo abordaron determinar la maternidad por sustitución en la legislación civil mexicana, como metodología desempeñada fue de metodología cualitativa, tipo básica, nivel descriptivo y exploratorio, diseño no experimental y estudio de caso, método inductivo, como técnica la entrevista e instrumento la guía, sus resultados demostraron que la importancia social de la salud pública respecto de este procedimiento en el ámbito de la integridad familiar genera una afectación a las mujeres o madres estériles, concluyéndose que es necesario con suma urgencia regular esta figura jurídica adecuando el marco legal a las necesidad de los nuevos modelos de familias como las reconstituidas.

Continuando, en Ecuador, los investigadores Leiva (2023) en su tesis para conseguir el título de abogacía, presentó el objetivo identificar la maternidad subrogada en mujeres en el proceso asistido en mujeres infértiles. Para la metodología destacada tuvo la metódica cualitativa, método inductivo, investigación descriptiva, la teoría fundamentada, básica, para técnica seleccionada fue la entrevista y la guía respectivamente para el instrumento. Los resultados demostraron que la reproducción asistida en los embarazos requiere un mejor tratamiento legal, por lo cual es necesario normativizar la maternidad subrogada para un mejor tratamiento jurídico de los casos de maternidad infértil.

Continuando, en Chile, los investigadores Hermosilla y Varela (2019) en su investigación abordada para optar conseguir titularse en abogacía, presentó en su objetivo analizar las prácticas o técnicas en reproducción en el país ante su falta de regulación legal, la metódica empleada fue la cualitativa, método investigativo inductivo, diseño teoría fundamentada y no experimental, tipo básica, nivel descriptiva, técnica de la entrevista y guía, los resultados evidenciaron que ante la falta de una regulación normativa las directrices integrales en materia institucional no se adecuan a la realidad, toda vez que estos casos se realizan desde un enfoque contractual, concluyendo que es necesario contar con un órgano regulatorio e institucional dentro del ordenamiento actual en materia de familia y derecho contractual para aplicarse en las familias homoparentales.

En Argentina, los autores Zabalza y Schiro (2023) en su artículo de investigación tuvieron como objetivo conocer la responsabilidad del Estado en relación a la maternidad por sustitución o subrogada en las técnicas de reproducción asistida en los distintos Estados, como metodología desarrollada la investigación cualitativa, investigativamente básica, metódicamente inductiva, descriptiva y diseño no experimental y estudio de caso como técnica de recogida de datos la entrevista posteriormente para el instrumento la guía, en los resultados se demostró que se genera un conflicto entre las normativas de otros países. dando lugar a problemas de reconocimiento de protección del menor referidos a la filiación y maternidad, concluyendo que la gestación subrogada debe ser regulada en el país para asegurar el derecho de familia y reproducción de mujeres infértiles.

En Colombia, el autor García (2024) en su tesis para optar el título de abogado tuvo como objetivo determinar si la maternidad subrogada en los casos infertilidad y Esterilidad en el embarazo afecta los derechos de las mujeres, la metodología empleó el enfoque cualitativo, investigación del método inductivo, tipo básica, diseño fenomenológico, técnica entrevista e instrumento, sus resultados permitieron reconocer que las reglas del derecho bioética en la rescisión o resolución de los contratos de alquiler de vientre afecta el derecho a ser madre de las mujeres infértiles, llegando a concluir que es necesario que el Estado mediante la constitución garantice el derecho de concebir hijos en las familias ensambladas.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Empezando con los antecedentes nacionales, desde la óptica del nivel regional en Amazonas, el autor García (2023) en su trabajo investigativo en la obtención del título profesional de abogacía, Presentó el objetivo identificar la necesidad de regular contractualmente la Maternidad subrogada en la normativa peruana. Para la metodología se tuvo el enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, investigativa inductiva y dogmática, técnica para recolectar datos fue la entrevista mediante el instrumento de la guía de entrevista, como parte del resultado se evidenció que todavía el marco legal peruano carece de un tratamiento legal oportuno para regular el contrato de maternidad sustituida. En conclusión, es necesario modernizar los fundamentos civilistas y proteger a la persona humana respecto a la genética y el derecho bioético en función a los nuevos modelos de familia como lo es la monoparental en donde una madre infértil quiere acudir a un proceso de maternidad subrogada para cumplir su propósito de ser madre.

En Lima, el investigador Sandoval (2023) en su investigación de tesis para conseguir ser abogado, el objetivo interpretar el vacío legal en la normatividad recaída en la maternidad subrogada, en el aspecto metodológico ejecutado fue cualitativa, diseño teoría fundamentada, básica, inductivo, técnica la entrevista e instrumento guía, en sus resultados indicaron que la ausencia de regular o reglamentar la maternidad subrogada en el país, los cuales se encuentran asociados a los derechos fundamentales, concluyendo que es necesario contrarrestar el vacío legal actual, la cual restringe los derechos fundamentales como el de formar una familia homoparental dentro de un ámbito genético.

Por otro lado, el autor Valencia (2019) en su investigación para conseguir el grado de doctor, presentó como objetivo determinar la regulación de la maternidad subrogada en el vientre en alquiler en la normativa peruana respecto del libre desarrollo de la familia, la metodología empleada fue de un enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, diseño estudio de caso y no experimental, la técnica utilizada que tuvo es la entrevista por medio del instrumento de la guía, los resultados indicaron que existe una falta de regulación normativa en función al vientre de alquiler de la familia ensamblada bajo los parámetros de la gestión por sustitución de las familias homoparentales.

Desde otra perspectiva, el autor Hinojosa (2020) su investigación para conseguir el grado de maestro en derecho civil, parte de su objetivo determinar en el marco jurídico la regulación de la maternidad subrogada, abordando la metodología cualitativa, metódica inductiva, investigación descriptiva, técnica entrevista y guía de entrevista del instrumento, los resultados demostraron que el marco normativo tutelando los derechos bioéticos; carece de fundamento por no contarse con un debido tratamiento legal, concluyendo que es necesario el cuerpo legal pueda establecer agregar al ordenamiento peruano la figura jurídica expuesta, advirtiendo atender debidamente los casos de familia en materia de civil y bioético en el ordenamiento peruano.

2.2. Estado de la cuestión

2.2.1. Derecho de familia de la teoría de la institución de la familia

Para iniciar con la primera categoría denominada derecho de familia, el autor Kant (2007) en su teoría de la institución de la familia es comúnmente empleada como la unión entre varón y mujer como eje principal del vínculo familiar derivados de una cultura económica, social, política, jurídica del que se desprenden las nuevas tendencias en familias como son las familias monoparentales, familias ensambladas y familias homoparentales nacientes de las nuevas tendencias de la familia, los cuales han ido dejando a un lado la postura de las familias tradicionales o las que por costumbre se iban adhiriendo a una determinada sociedad o grupo social étnico por su cultura o su forma de conceptualizar a la familia.

Para continuar el autor Dworkin (2007) define en su teoría de la institución de la familia la capacidad y voluntad de un varón o mujer en generar un vínculo sea por matrimonio o convivencia el cual se configura espontáneamente regida por la costumbre y se desarrolla en sociedad de los cambios y adecuaciones dentro del ámbito familiar donde se clasifican las familias monoparentales, familias ensambladas y familias homoparentales como centro de la sociedad en el intercambio de relaciones y de reproducción humana y que generan en un contexto social un avance necesario sometido a las nuevas familias originadas con vinculación y sin estar relacionadas por lazos sanguíneos.

Aunado a ello, el autor Varsi-Rospigliosi (2013) conceptualiza en su teoría de la institución familiar como supervivencia y mantenimiento del ser humano socialmente mediante la unificación de un varón y mujer que como consecuencia concebirán una nueva vida sea por un contrato matrimonial o convivir en un determinado espacio del cual la familia ha tenido una metamorfosis las cuales se caracterizan por ser las familias monoparentales, familias ensambladas y familias homoparentales se han ido modificando la estructura primigenia de la familia en la realidad de una sociedad que todavía no logra definir con exactitud a la familia como tal por adaptarse a las necesidades de una cultura o modelos del ciclo familiar.

2.2.2 Familias monoparentales

Para iniciar con la primera sub categoría denominada familias monoparentales encontrada en la primera categoría derecho de familia, el autor Torrea (2024) define a las familias monoparentales como aquella unión o conformación generada desde un enfoque social de carácter material, psicológica el cual produce efectos por abandono, divorcios, casos de viudez dejando a un padre o madre bajo responsabilidad del hijo o hijos del cual se desprende la figura mono de uno solo que se separa del común de la familia tradicional conformada por ambos padres en donde solo uno de los progenitores es responsable económicamente de los hijos por ser el único sustento legal, afectivo y económico que involucra al padre o madre a cargo de estos.

Asimismo, los investigadores Vanini et al. (2024) han definido a la familia monoparental compuesta por una única persona que es progenitora de los hijos concebidos, los cuales quedaron bajo su responsabilidad como única familia sobreviviente en donde por hechos de carácter análogo e indistintos crean dicha única familia encuadrada a nuevo modelo de familia en sociedad estructurado a los cambios transformacionales en la familia tradicional como parte del proceso de modificaciones al formato de familia constituida por varón y mujer sean casados o convivientes sobrevinientes a un cambio o modificación en una familia ya establecida inicialmente y que en el desarrollo del vínculo se ha ido deformando por hechos fortuitos o provocados por uno de los miembros.

Por su parte, los autores Vásquez y Reinoso (2024) han esquematizado que la familia monoparental abarca a un solo miembro encargado del cuidado de los hijos formada por descendencia o por adopción de quien se estima ser progenitor o padre adoptivo responsable de los gastos económicos y cuidado de los hijos de forma independiente como eje nuclear de su familia constituida por este único pariente o padre para conformar un nuevo tipo de familia diferente a la tradicional y marcando una diferencia en la modernización de la familia nuclear dentro de una determinada sociedad en función al contexto o situación en la que se genera esta familia única.

2.2.3 Familias ensambladas

Para segunda sub categoría denominada familias ensambladas el autor Esborraz (2024) describió que este es un tipo de familia reconocido por aquellos hogares conformados por una relación o parejas en las que por lo menos uno de los miembros que se aportan a la familia como hijos son sobrevivientes a una relación pasada y del cual se genera el nacimiento de una nueva tendencia en la familia nuclear semiestructurada por distintos núcleos de familia que darán una nueva familia para implementar esta nueva familia en sociedad con la finalidad de garantizar y proteger legalmente como tal a los vínculos o uniones familiares dentro de un ordenamiento jurídico.

De la misma forma, el autor Murillo (2024) ha indicado que las familias ensambladas es un nuevo modelo o tipo de familia diferente a la nuclear dentro de la sociedad, la cual está formada por uno o varios miembros unificados con otra familia en donde padre o madre sean divorciados o viudos inician un nuevo vínculo para tener esta familia agregada o constituida por otros hijos de cada padre para generar esta otra familia siendo una vinculación nueva para su desarrollo y evidenciado en el contexto familiar de familias para los cambios transformacionales del derecho de familia en el ordenamiento legal asignado por un Estado.

Al mismo tiempo, el autor Ponce (2024) identifica a la familia ensamblada como aquella familia compuesta, reconstituida o binuclear conformada por dos familias indistintamente provenientes de otros núcleos familiares que con el paso del tiempo deciden unirse para conformar esta nueva familia con hijos y padres diferentes los cuales configuran este tipo de familia el cual de acuerdo a los cambios en la modificación de la figura de la familia son consideradas una más para ser sujeto de protección por el ordenamiento legal de un país, siendo un modelo de familia novedoso y constituido por miembros de distintas familias que se unirán para la conformación de una familia.

2.2.4 Familias homoparentales

Para tercera sub categoría denominada familias homoparentales, en las opiniones de los investigadores Bosano et al. (2024) indican que una familia homoparental se encuentra configurada por una pareja o relación existente entre dos varones o mujeres del mismo género que son padres adoptivos de uno o más niños, también pueden considerarse a uno de los padres biológicos o legales del cual se conforma una nueva estructura esquematizada en la familia vinculante en sociedad para ser aceptada, toda vez que la familia no tiene una definición exacta justamente por las modificaciones en el contexto social definido por cada ordenamiento de un país.

Asimismo, los autores García y Vaca (2024) han explicado que la familia homoparental se encuentra asociado con las parejas del mismo género o comunidad LGTB, los cuales tienen hijos dentro en nuevo modelo familiar multinuclear, por la forma en como se han constituido del cual adoptan como relación homosexual o lesbiana u otro género del cual se desprende el deseo de conformar una familia del origen tradicional superada por las nuevas familias ingresadas al derecho de familia y el marco normativo que busca proteger legalmente a estas familias actuales y ser aceptadas dentro de un determinado contexto o grupo social como propuesta de la evolución de la familia.

De esta manera, el autor Arreguin (2023) incide que la familia homoparental se traslada en la constitución de dos personas del mismo género o sexo formados por una relación de convivencia o matrimonio entre parejas de la misma orientación sexual del cual se adoptan hijos o uno de estos por algún procedimiento u otro hecho análogo tiene un hijo y configuran como tal una familia del cual recaen derechos y obligaciones por ambas partes, por ser un hogar constituido con padres o madres bajo responsabilidad el cuidado y protección de los hijos sea como padres biológicos o padres legales determinados por su normativa, la cual asigna la garantía y cumplimiento de proteger a la familia y sus integrantes como tal.

2.2.5 Maternidad subrogada en la teoría de la concepción

Con referencia a la segunda categoría denominada maternidad subrogada en la teoría de la concepción, el citado referente jurídico Chiovenda (2000) sostuvo que la teoría de la concepción o fecundación se sustenta en el no nacido o nacido el cual conforma una nueva vida para el mundo conocida con frecuencia como la unión del óvulo con el espermatozoide para crear vida, teoría que con los años ha ido modificando su concepto debido a los avances tecnológicos en las tendencias de la forma de concebir un ser los cuales están sujetos bajos procesos médicos o procedimientos bioéticos cuando existe un problema de infertilidad en cualquiera de los padres para satisfacer la necesidad de formar una vida nueva el cual se caracteriza por ser un procedimiento artificial, fecundación in vitro y inyección intracitoplasmática necesarios para generar vida.

Por su parte el autor Kuhn y Helier (1996) ha definido que la concepción como aquella forma de generar vida humana naciente de la unificación del espermatozoide con el óvulo ejecutado luego de tener actividad o relación sexual con la pareja el cual ha ido modificando su definición al concebir no requiere necesariamente de sexos opuestos sino a la sola necesidad de querer tener un nuevo miembro o hijo en el hogar, el cual puede ser mediante una técnica o procedimiento para lograr un embarazo o gestación subrogada en casos de infertilidad sea por el varón o mujer o parejas del mismo sexo infértiles con el deseo de ser madre o padre sea individualmente o en colaboración de los métodos científicos las cuales se clasifican sobre el procedimiento de inseminación artificial, procedimiento de fecundación in vitro y procedimiento de inyección intracitoplasmática

Por otro lado, el autor O'Donnell (2010) ha manifestado en su teoría de la concepción o fecundación como aquel procedimiento en donde en principio un varón y una mujer producto de una relación sexual generan un nuevo ser genéticamente, hecho que ha ido transformando la idea de concebir o concepción para ser madre o padre mediante los cambios científicos donde los procedimientos bioéticos han materializado nuevas formas de producir la existencia de una nueva vida mediante técnicas en casos de infertilidad partiendo desde tratamientos para lograr la unidad de una familia caracterizados métodos producidos en laboratorios.

2.2.6 Procedimiento de inseminación artificial

Para comenzar como primera sub categoría asociada con la segunda categoría maternidad subrogada, se tiene al procedimiento de inseminación artificial del cual el autor Cárdenas (2024) resalta que consiste en ingresar en el interior del útero de una mujer una muestra determinada de semen la cual se encuentra preparada con anticipación dentro de un laboratorio para poder aumentar la potencialidad de los espermatozoides en los óvulos fecundados para producir un nuevo ser mediante estas técnicas asistidas para otorgar a mujeres ejercer la maternidad y concebir hijos por el empleo de la ciencia, pudiendo tener una duración de tres a cuatro meses de espera para poder determinar su eficacia.

Ahora bien, los autores Soledispa et al. (2024) describen el procedimiento en la colocación de espermatozoides directamente hacia el útero de la mujer mientras se encuentre en un proceso de ovulación lo cual coadyuva a que los espermatozoides puedan lograr acercarse al óvulo, reduciendo tiempo y distancia del recorrido en el esperma por lo que es más sencillo que fecunde el óvulo dentro de la mujer como una técnica reproductiva para colaborar en el embarazo de una mujer infértil como medida alterna en caso de que la fecundación vía relación sexual no haya surtido efecto en la mujer.

Bajo esa misma línea, los autores Pérez-Figueroa et al. (2023) mencionan que el procedimiento elaborado a través de un tratamiento médico científico realizado durante cuatro ciclo consecutivos para poder fecundar una nueva vida en donde con el uso del espermatozoide hacia la mujer durante su proceso de ovulación permita el poder concebir y recorrer de forma más rápida los óvulos y producir un embarazo con una probabilidad del 50% a 60% de quedar en gestación del semen donado por el varón que prestó este para el procedimiento.

2.2.7 Procedimiento de fecundación in vitro

Para dar continuidad a la segunda sub categoría denominada procedimiento de fecundación in vitro, los investigadores Arteaga y Villacís (2023) han inferido que se traslada al médico quien introduce una sonda finita o denominado catéter, el trae consigo a los embriones en la vagina de la mujer por el cuello uterino hasta adentro de este, para luego ser implantado y crecer allí, para finalmente presentarse un embarazo producido mediante esta técnica hacia la mujer que tiene el deseo de concebir un hijo por la edad avanzada o problemas de infertilidad pudiendo durar este proceso alrededor de un año para verificar la probabilidad del embarazo.

Desde otra premisa, el autor Cabezas (2023) desarrolla que en el procedimiento se desarrolla durante la etapa de fertilización se toman óvulos en estado de maduración de los ovarios y luego pasan a ser fertilizados mediante el empleo del esperma dentro de un laboratorio para poner de uno a más óvulos o embriones para ser fecundados en el útero para el desarrollo y crecimiento del feto, también se conoce este proceso como procedimiento ejecutado fuera del cuerpo, en donde la fecundación se denomina al espermatozoide que ha sido fijado e ingresó dentro del óvulo de la mujer.

Aunado a ello, los autores Rojas-Ruiz et al. (2023) han referido que la fecundación in vitro es aquel del cual se une un óvulo de una mujer con el espermatozoide de un varón para ser tratado en un laboratorio fecundados del ART también en donde se realiza la estimulación mediante la superovulación de la mujer mediante la administración de medicinas en la infertilidad para luego someter a esta a ultrasonidos transvaginales y regular su examinación, en donde seguidamente se retira el óvulo mediante cirugía de aspiración folicular en la mujer y continuar con la inseminación y fecundación mezclando los óvulos con el espermatozoide para cultivar el embrión el cual deberá ser revisado durante cinco días para finalmente transferir el embrión después de tres a cinco días en la madre sustituta en caso la madre inicial tuviera problemas de salud.

2.2.8 Procedimiento de inyección intracitoplasmática

En cuanto a la tercera sub categoría denominada procedimiento de inyección intracitoplasmática los autores Fabozzi et al. (2024) han definido que se traslada en el contexto de los espermatozoides en donde existen casos en los que el varón presenta infertilidad por lo que se utiliza y aísla un solo espermatozoide para ser inyectado en un óvulo maduro mediante el empleo de instrumento microquirúrgicos como una técnica a través de procesos que deberán ser fecundados mediante los ovocitos en la micropipeta para la preparación y obtención de gametos con el propósito de lograr conseguir embriones y producir un embarazo.

En ese orden de ideas, los autores Godínez et al. (2024) sobre el procedimiento de inyección intracitoplasmática han manifestado que consiste en una técnica por medio de la fecundación de ovocitos con el uso de una inyección originaria de un espermatozoide dentro de su citoplasma con la finalidad de tomar de este embriones y transferirlos en el útero para llevar a cabo el proceso por la madre sustituta o donante para la ejecución del procedimiento realizado respectivamente luego de haber culminado cada etapa realizada por el profesional.

Por consiguiente, los autores Yáñez y Pacheco (2023) han sostenido que el procedimiento de inyección intracitoplasmática recae en el empleo de seleccionar un espermatozoide del varón, recogiendo los óvulos para luego ser transferidos de forma cuidadosa y luego inyectar el espermatozoide a dicho óvulo mediante una aguja al centro de este y de esta forma contribuir con el proceso científico de generar una nueva vida por este tipo de fecundación y aumentar la probabilidad de concebir hijos de mujeres y varones.

2.2.9 Adscripción a otras disciplinas jurídicas

En el paradigma desarrollado para este trabajo presentado se aplicará el paradigma naturalista, en la postura de los autores Vega-Malagón et al. (2014) conceptualiza el paradigma naturalista como aquella característica de un conocimiento que facilita el poder confirmar o verificar de forma predictiva respecto a un hecho para diagnosticar un problema identificado en la realidad en donde se espera profundizar sobre un estudio que se tiene propuesto y llegar a los hallazgos definidos por la posición teórica de los autores.

En función a las teorías de las corrientes filosóficas avocados al derecho civil se presenta a los autores referentes en la materia, donde desde diferentes aristas darán a conocer e interpretar su opinión y aporte jurídico trascendental dentro del derecho de familia y los avances sobre el problema identificado para sustentar esta investigación sujeta a análisis doctrinario y jurídico por el investigador.

En la disciplina encontrada en el derecho civil, los estudiosos, Heller y Ivars (1978) definen al derecho civil como aquella vinculación existente entre el sujeto o persona asociados en donde las partes que intervienen en un proceso o en la ramificación civilista relacionada con la doctrina o bases primigenias que ajustan un determinado conjunto de normativas o principios destinados en el control se dan obligaciones y la propuesta de regular relaciones interpersonales e intrapersonales del ámbito jurídico y privado de cada persona se establecen derechos.

Del mismo modo, Hayek y Torrente (1998) desarrollan la disciplina del derecho civil la cual se traslada en regular relaciones entre dos o más sujetos los cuales resaltan los principios del derecho generadora de obligaciones al nacer en el neonato hasta la capacidad para poder decidir propiamente como individuo o exigir el cumplimiento de un derecho el cual puede ser de carácter normativo, social, económico o familiar determinados en un ordenamiento jurídico.

Asimismo, los autores Planiol y Ripert (1988) manifiestan que el derecho civil es una disciplina que se encuentra sujeta a derechos subjetivos encuadrados al marco legal de carácter vinculante para establecer relaciones jurídicas mediante un criterio de derechos personales los cuales normativamente deben garantizarse y otorgarse el cumplimiento de sus lineamientos en ordenamiento legal respaldado en derechos inherentes a la persona desde su origen o nacimiento para acceder a un conglomerado de derechos y obligaciones.

3. CAPÍTULO III: METODOLOGIA

3.1. Método de investigación

Para el ámbito de la metodología, se tiene al autor Hernández Sampieri et al. (2018) el cual define al enfoque cualitativo como un aspecto de la metodología para calificar información de un problema asociado con un fenómeno social para ser desarrollado por un investigador.

El método para desarrollar será el enfoque cualitativo, debido a que se podrá indagar todo el aspecto teórico sobre el tema tratado para ser abordado en este estudio.

Para los autores Velázquez et al. (2020) el método inductivo busca identificar sobre las características de un fenómeno social para teóricamente encontrar una respuesta a los cuestionamientos presentados durante su análisis.

Para el método de investigación se tendrá en cuenta el inductivo, dado que nos permitirá en base a un análisis teórico poder llegar a interpretar el caso propuesto por el investigador.

En la línea de opinión del autor Pasqualini (2007) indica que el tipo de investigación básica se centra o delimita en función a las teorías porque busca describir ciertas características asociables con el problema dentro del contexto social encontrado para ser analizado por un investigador.

En el tipo de investigación es básica, se espera comprender y analizar el problema que aborda a la realidad social de los derechos de los menores afectados por el avance de la bioética en la coyuntura de los avances del derecho peruano en país. En relación a la postura de los autores Cardona-Arias (2015) el nivel de investigación descriptivo es aquel que busca describir una realidad o situación encontrada en un contexto social donde se desprenden características que serán objeto de estudio para desarrollar un estudio más amplio sobre el tema.

Para la elección del nivel de investigación, hemos tomado el nivel descriptivo, dado que estudiaremos las teorías de los distintos autores, haciendo inferencia a describir cada una de las características del fenómeno estudiado para alcanzar la respuesta al conflicto.

3.2. Diseño de la investigación

Al respecto, este estudio se abordará el diseño investigativo, en donde el autor Rodríguez (2018) explica que el diseño no experimental se basa en no manipular datos o información dentro de un objeto de estudio identificable en el cual no se cuantificarán datos numéricos o las variables serán experimentales, sino solo se basará en observar el problema.

Desde otra postura, los autores Carrasco y Pérez (2014) han expresado que el diseño fenomenológico busca analizar, profundizar dentro de un estudio un fenómeno identificado para lograr alcanzar un resultado más adelante que permita responder al cuestionamiento presentado por parte del investigador sustentado en las experiencias o vivencias.

Para el diseño de este trabajo se tiene el diseño de investigación de la teoría fundamentada, el cual se basará en el análisis jurídico plasmado en las teorías sustentadas en la literatura en función al fenómeno identificado en una serie de vulneraciones a los derechos de menores en sociedad por no haber una regulación sobre el tema propuesto. Bajo esa premisa, se empleará el diseño no experimental para abordar el análisis del tema planteado durante la ejecución de este trabajo de investigación para llegar a los alcances del estudio, por lo cual no se centrará en manipular información o experimentar con las categorías del estudio.

3.3 Escenario de estudio y participantes

Para el estudio investigativo el referido autor Mora (2020) indica que es aquel lugar o espacio donde se dará o llevará el contexto de un estudio presentado por parte de un investigador para lograr abordar un problema o fenómeno encontrado y se tendrá la participación de los especialistas del derecho de familia.

El escenario de estudio se basará en desarrollar el trabajo de campo en la ciudad de Lima en el dónde se empleará un caso seleccionado del contexto social sobre el tema planteado para dar certeza de la existencia del problema en el marco legal peruano y como población participante se tendrá 4 abogados magister en derecho divididos en dos grupos, 5 abogados en derecho de familia.

3.4 Estrategias de producción de datos

Por su parte, el autor Díaz (2009) ha expresado en que se basa en las técnicas o procedimientos a emplear para el desarrollo de un estudio para profundizar más y permitir más adelante estos resultados ser interpretados por el investigador.

Como técnica se empleará la técnica de la entrevista, el cual permitirá revisar y analizar un caso encontrado en el contexto de una realidad problemática para poder obtener la información resaltante que permita luego interpretar estos hechos. Para los autores Romanos et al. (2010) la técnica de la entrevista permite estudiar dentro de un caso presentado un objeto de estudio identificable para luego ser indagado por parte del investigador dentro del desarrollo del estudio.

Del mismo modo, el autor García (2010) indica que la guía de entrevista ha conceptualizado que se traslada en un complemento que facilita la recabación de la información para luego ir desarrollando una indagación más exhaustiva del problema abordado.

3.5 Análisis de datos

Para este apartado, el investigador Galeano (2020) sostiene que se traslada en luego de obtener toda la información dar comienzo a interpretar todo lo alcanzado del análisis desarrollado por parte del investigador en los hallazgos encontrados para procesarla y llegar a un resultado esperado que permita responder los objetivos del estudio propuesto.

En la propuesta del análisis de datos ejecutado en se desarrollará y convalidará mediante la información presentada para luego ser puesta a interpretación y encontrar los primeros hallazgos asociados con los objetivos promovidos por el investigador.

3.6 Criterios de rigor

Por su parte, los autores Puentes et al. (2018) han descrito que se destaca por establecer parámetros donde se cumpla con dar sustento a un trabajo o investigación desarrollada por parte del investigador en un estudio identificado para generar un valor o conocimiento que cuente con originalidad.

Este estudio se trasladará en contar con la calidad, la credibilidad, viabilidad, confiabilidad, seguridad y autenticidad en la calidad de la investigación para que pueda contar con un valor teórico que pueda otorgar seguridad sobre el problema identificado.

3.7 Aspectos éticos

Consecuentemente, el autor Manjarrés (2013) menciona que es dar cumplimiento a aquellos lineamientos establecidos para darle confiabilidad, sustento, originalidad y viabilidad a un estudio respetando los derechos de autor y posiciones de autores sobre conceptos o definiciones teóricas, así como el estilismo para realizar una investigación.

En relación con los aspectos éticos se tendrá en cuenta el dar cumplimiento al correcto uso de las fuentes o referencias para ser citadas en formato apa, dando la estética y formalidad que comprende al trabajo, así como también poder darle la originalidad al tema, respetando los códigos de ética y la autoría de los autores descritos en este estudio.

4. CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados y triangulación

Para este capítulo se aplicará la presentación de los resultados, donde los autores Castillo y Vásquez (2003) sobre la triangulación de los resultados de una investigación lo mencionan como aquellas fases estratégicas para desarrollar la interpretación de los alcances o hallazgos encontrados dentro de un estudio los cuales serán analizados por el investigador en un determinado objeto de estudio.

Los cuales se dividen en los siguientes entrevistados profesionales en el derecho de familia:

- Carola Flores Barrera – Abogada especialista en Derecho de Familia
- Iván Fernando Salcedo Torres – Abogado Magister en Derecho Constitucional
- Víctor Hugo Rojas Fernández – Abogado Egresado en Magister en Derecho de Familia
- Claudio Renato A. Sotelo Torres
- José Yoshio Muñoz Yamasaki

Tabla 1. Objetivo específico general

Analizar cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E-5)
<p>1. ¿Cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?</p>	<p>Este tipo de regulación no debe ser considerado como una prohibición para el deseo de mujeres infértiles, por lo que debe permitir las procreaciones, así como sus derechos reproductivos.</p>	<p>En la actualidad la ley de salud peruana requiere de ciertas modificaciones específicamente en su articulado 7, toda vez que no esclarece el tratamiento jurídico de sus procedimientos vulnera la elección de decidir de tener familia, tal como lo reconoce el articulado 6, constitucionalmente.</p>	<p>La normativa N° 26842 - Ley General de Salud, restringe a la maternidad subrogada; esto la restringe por cuanto no se podría aplicar a los padres que quisieran utilizar lo que comúnmente se llama “vientre de alquiler”; afectando negativamente el derecho de concebir o constituir una familia.</p>	<p>La influencia es determinante mediante una normatividad mal regulada puede generar un perjuicio o promover cualquier tipo de medida en materia.</p>	<p>La maternidad subrogada influirá en la falta de aplicación normativa y tratamiento legal para el derecho de familia ante esta nueva figura jurídica de concebir.</p>
<p>2. Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por</p>	<p>Por supuesto que sí, sin embargo estas nuevas formas de constituir familias es una manera de coadyuvar a las mujeres infértiles en su necesidad de ser madres por problemas de infertilidad,</p>	<p>Considero que no, y la falta de este reconocimiento es carácter legal, está en manos del Congreso, y hoy tenemos un Congreso de la República muy conservadora con partidos políticos de derecha e izquierda que son parte del pacto de poder.</p>	<p>Desde mi punto de vista, si bien es cierto que el derecho de familia ha tenido algunos avances de acuerdo a la evolución de la ciencia, sin embargo existe grandes vacíos en regular diversos aspectos y particularidades</p>	<p>Si, pero esta adaptación está influida por el concepto y fundamento que se tenga de los derechos en términos de bioética algunos posiciones radicales han implementado debatir</p>	<p>Sí, sin embargo, ello implica un mayor estudio normativo enfocado en la familia y las nuevas tendencias que modificarían el marco civil y no solo bioético</p>

qué?	<p>pero que todavía no cuenta con directrices que permitan a los ordenamientos jurídicos garantizar su ejercicio.</p>	<p>de padres que pueden dar su carga genética (ovulo y esperma), de acuerdo a Ley Peruana no podrían utilizarla de una tercera persona, existe muchos vacíos legales en el marco jurídico nacional que falta regular.</p>	<p>adecuadamente la necesidad de citar cambios normativos.</p>	<p>para la concepción de una nueva vida bajo métodos.</p>	
<p>3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?</p>	<p>En algunos aspectos si, ya que, este presenta un carácter de derecho individualista sobre los menores debido a que solo la madre elige como concebir sus hijos, sin embargo esto podría afectar la identidad del niño durante su desarrollo personal frente a problemas o vacíos jurídicos en el ámbito de la familia.</p>	<p>No creo que sea así, cuando son también los óvulos y espermatozoides de los padres o uno de ellos lo que han engendrado a la criatura; hay que tener en cuenta que la identidad dinámica hace que se reconozca como padre o madre a quién se ha hecho cargo de la crianza del menor.</p>	<p>En nuestro país, no se encuentra esta normativa expresada en la que señale en la identidad biológica, por tal motivo dentro del espectro legal peruano no se estaría vulnerando este aspecto.</p>	<p>Si, en tanto se impida al individuo acceder a información genética indispensable para la vida o salud propia respecto de condiciones médicas o aspectos similares.</p>	<p>Si, en tanto y restricciones sobre la identidad de los padres biológicamente que conciben sobre los padres que legalmente son asistidos por ley se vulneraria la identidad del menor para conocer sus orígenes respecto a elegir por su propia voluntad conocer a sus padres biológicos.</p>

Tabla 2. Objetivo específico 1.

Identificar cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E-5)
4. ¿Cómo influirá las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	En este caso la influencia que se tiene del derecho de familia es la falta de mecanismos legales para el tratamiento jurídico de estos casos actuales que implica no solo a la mujer sino al deseo de elegir del menor su ceno o vinculo familiar dentro de su desarrollo personal.	Quizás la influencia sea positiva para que, estos tipos de familia busquen que la ley pueda reconocer a esta técnica de reproducción para hacer posible su derecho a ser padres.	La figura monoparental no está regulada taxativamente en la Ley General de Salud, en consecuencia, debería explicitarse y regularse aspectos relacionados a la familia monoparental, casos en que un padre o madre que brinda carga genética para que mediante compra en el Banco de Óvulos y Semen pueda tener un hijo mediante reproducción asistida.	No tiene influencia a mi juicio.	Si, influye en las familias con un solo miembro ya que de manera más rápida y efectiva podrán acceder a este tipo de técnicas ya que no será obligatorio contar con una familia tradicional.

<p>5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?</p>	<p>En esta interrogante se puede apreciar y necesarios que le asisten a todo sujeto o individuo de derecho, es el reconocimiento y conocimiento de su identidad para tener presente nuestro orígenes biológicos y genéticos lo cual nos permite construir un proyecto de vida personal. Sin embargo, la maternidad subrogada puede ver afectado este derecho por las restricciones contractuales para la generación de este proceso o procedimiento.</p>	<p>Considero que no es necesario, ya que la mujer que lleva el embarazo es de un bebe que no es el suyo.</p>	<p>En realidad esta pregunta es un dilema hasta cierto punto moral, toda vez que en los Banco de Óvulos y Semen, existen donantes que su finalidad puede ser económica pero que no tienen ninguna intención de ser padres o tener hijos bajo su cuidado y custodia, en consecuencia el tener un registro de donantes obligaría a que muchas personas no donen su carga genética, toda vez que más adelante podrían estar inmersos en obligaciones parentales que no lo planificaron y desearon, podría</p>	<p>Un registro de donantes que discrimine adelantadamente la información médica, salvaguardando la confidencialidad de la información de cualquiera, no ha expresado o compartido un equilibrio entre ambos fines.</p>	<p>En el caso tener un registro de donantes considero que debe materializarse en casos explícitamente donde exista la necesidad la identidad de los padres quienes biológicamente donan por salud del menor en casos de gravedad y se requiera de su participación urgente, debería delimitarse bajo esos parámetros exclusivamente.</p>
--	--	--	--	--	--

				ocasionar que nadie quisiera ser donante.
6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique	No, este tema es controversial, ya que por más leyes que existe, hay veces no se cumple en protección del menor así tenga identidad, la justicia es incierta y se ha corrompido en la actualidad, sino, no hubiera tantos niños abandonados, desprotegidos por las leyes peruanas, lo cual debe ser prioridad para los justiciables.	Tal y como se está dada nuestra legislación actual, los jueces no tendrían todas las herramientas legales, por ejemplo, lo hemos visto en el caso Moran.	En la actualidad el marco normativo peruano brinda diversa protección integral a los menores, y reviste de amplias facultades a las autoridades y jueces para la protección del menor.	No cuento con información. En este punto se tendría que tomar como ejemplo el caso Ricardo Moran en el cual al no contar con un tratamiento legal jurídico se tuvo diferencia de opiniones entre los magistrados para poder garantizar la identidad en mujeres infértiles.

Tabla 3. Objetivo específico 2.

Comparar cómo influirá en las familias ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E-5)
----------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

<p>7. ¿Cómo influirá las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?</p>	<p>Influye mucho, ya que, a través de ese método, nosotras las mujeres podemos acceder a ese derecho o deseo de ser madres, si bien es cierto en el Perú no está regulado, pero estamos avanzando en eso, ya que en la actualidad existen muchas familias constituidas por este método, lo cual es genial.</p>	<p>Cuando se forman familias de parejas con hijos de otros compromisos, y que uno de ellos sea por maternidad subrogada, el Derecho se debe adelantar a esta situación y legislar favorablemente a un fenómeno que nos va acompañar de aquí en adelante.</p>	<p>Las familias ensambladas no tienen influencia significativa en la regulación de jurídica, hay que tener en cuenta que un tema son las familias ensambladas (estructuras de la familias), y otro aspecto son las mujeres infértiles, en consecuencia la regulación jurídica de cada uno de ellos son independientes no repercute la una sobre la otra.</p>	<p>No cuento con información.</p>	<p>En estos casos influirá dependiendo el deseo de este modelo de familia de concebir a sus hijos por medio de estas técnicas con la finalidad de garantizar el deseo de la madre que se ve imposibilitada con su nueva pareja de ser madre.</p>
<p>8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?</p>	<p>No, el hecho de nacer de un vientre subrogado no significa que el niño no tenga identidad, muy por el contrario, mientras el niño tenga un hogar formado y constituido no vulnera sus derechos.</p>	<p>Desde una posición muy conservadora probablemente así sea considerada, particularmente no creo se vulnere la identidad del menor, un precedente sería el caso Moran.</p>	<p>Teniendo en cuenta que, en la maternidad subrogada heteróloga, y entendiéndose que los padres son los que buscaron la reproducción asistida, por lo tanto, el hijo tendrá.</p>	<p>No, deben ponderarse adecuadamente los derechos comprometidos, no toda limitación a un derecho constituye una vulneración a este.</p>	<p>Considero que la maternidad subrogada respecto a las nuevas tendencias de familias del mismo sexo, requiere primero que se regulen estas familias, ya que al no tener una protección jurídica no podrían denominarse en nuestro país como un modelo de familia y mucho menos optar por estas técnicas como familia, no obstante si podrían independientemente hacerlo</p>

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?	Los resultados muestra que la ausencia de los padres está asociada negativamente.	Desde una posición muy conservadora probablemente así sea considerada, particularmente no creo que se vulnere la identidad, un precedente sería el caso Moran.	Desde mi punto de vista el hecho que un menor que viva dentro de una familia disfuncional monoparental, no afecta su desarrollo integral ni tampoco su derecho a la familia.	No hay evidencia de que esto sea así en todos los casos.	como claro ejemplo citado el del Sr, Ricardo Moran. Desde mi punto de vista, esto no es vinculante para el desarrollo de una familia, sin embargo de alguna forma la figura de ambos padres será importante en el menor si este ve frustrado su deseo de tener una familia tradicional, vulnerando así derechos fundamentales y restringiendo su libertad y capacidad de elegir su tipo de familia.
--	---	--	--	--	--

Tabla 4. Objetivo específico 3.

Analizar cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E-5)
10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	En esta interrogante se puede identificar que si bien no existe una normativa que garantice el derecho de las familias homoparentales existirían un doble problema y efecto jurídico al no constituirse la facilidad tampoco a estos nuevos modelos de familias.	Aun, cuando las relaciones de pareja sean del mismo sexo, como personas poseen derechos humanos reconocidos.	Teniendo en cuenta que los padres son personas del mismo sexo, ya sea dos hombres o dos mujeres, si influyen de manera directa toda vez que esta figura no está contemplada en la normativa de salud, civil y constitucional, en consecuencia, existe un gran vacío legal, deben modificarse normas y derogarse muchos articulados para ser actualizados de acuerdo la maternidad subrogada y los adelantos médicos y científicos.	No preciso.	Las familias homoparentales al no encontrarse reguladas en el país generan otros vacíos sobre esta propuesta legal.
11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se	Si bien es cierto todavía no esta regulado, eso no es impedimento para que no puedan formar una convivencia, obviamente basado en respeto mutuo.	El problema externo, vendría de un sector de la población conservadora que, de manera prejuiciosa, nada científica y jurídica, consideran que estas	Si, en efecto no se encuentra regulado la unión civil, sin embargo, existe un proyecto de ley que se denomina “Unión Civil” permite puedan unirse civilmente y tener	No preciso.	Considero que si, ya que esto implicará una deficiencia legal respecto a los nuevos modelos de familia y problemas para la interpretación jurídica

presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?	Por supuesto que si se presentarías otros problemas externos por partes de la comunidad LGTB, toda vez que ellos exigen ciertos derechos que no esta regulado en el Perú.	personas no deben tener familia.	derechos sociedad de gananciales, etc. Sin embargo, es seguro que se presentarán nuevos desafíos y casuísticas de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad.	que el legislador quiera realizar sobre estos casos vulnerándose mas derechos y generándose conflictos normativos ante la falta de su regulación y los vacíos normativos presentados.	
12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tucsá, usted estaría de acuerdo o discrepa?	Si, se evidencia que el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de menores de edad nacidos fuera del país de progenitores fue la casuística del caso Morán; por ello, más allá de ciertos vacíos legislativos, era necesario que se evaluara el derecho de sus hijos conforme al interés superior del niño conforme a los parámetros convencionales, constitucionales y legales que garantizan el disfrute de derechos fundamentales de todos los sujetos.	Considero que se ha resuelto en base a, “en la medida de lo posible” ha sido resuelto correctamente; la posición dirimente del magistrado Tiese es muy conservadora, se respalda en la idea natural del concepto familia que está fundada en un vínculo matrimonial o en uniones de hecho reconocidas.	Estoy en desacuerdo del voto singular de Gutiérrez Tiese, toda vez que si bien es cierto uno de los sustentos que enarbola es que señala; toda vez que está priorizando procedimientos y normas peruanas.	De acuerdo con el contenido de la sentencia y desierto de cualquier posición que sobredimensione la importancia de la cultura para proteger los derechos. El límite de cualquier manifestación cultural son los derechos humanos.	Considero que la sentencia, no ha sido enfocada directamente en un caso de maternidad subrogada sino en derechos fundamentales y humanos como lo es el nombre que le asiste a cada individuo desde que nace, por lo cual si bien se toma en cuenta como un precedente, no es vinculante del todo para el tratamiento jurídico de estos casos, solo para ciertos criterios sobre

Sobre el voto singular del Magistrado Gutiérrez Tucsa, su decisión fue válida, toda vez que no hay regulación en el Perú respecto a la maternidad subrogada, sin embargo; el punto controversial fue, reconocer su derecho de identidad de los menores, indistintamente como ha sido procreado.

procedimientos reproductivos.

Interpretación y análisis de las respuestas

Tabla 5. Objetivo específico general

Analizar cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados

(E-1)

(E-2)

(E-3)

(E-4)

(E5)

<p>1. ¿Cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?</p>	<p>En el análisis e interpretación de los entrevistados todos coincidieron en que la maternidad subrogada la normativa de salud, toda vez que limita a las mujeres infértiles mediante un familiar directo no prohíbe pero si condiciona a una posición jurídica en la cual termina siendo perjudicial para la mujer que desea realizar este tipo de procedimiento para concebir.</p>
<p>2. Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?</p>	<p>Los entrevistados, todos coincidieron que si bien el derecho de familia ha tenido algunos avances de acuerdo a la evolución de la ciencia, no obstante, existe grandes vacíos para regular diversos aspectos y particularidad, respecto a la carga genética (ovulo y esperma), de acuerdo a Ley, no podrían utilizar la técnicas de reproducción asistida de un vientre de una tercera persona, por lo que por contar con un sistema conservador todavía existen muchos vacíos legales ante la carencia de regulación.</p>
<p>3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?</p>	<p>En el análisis e interpretación de los entrevistados, todos indicaron que de cierta forma se del derecho a la identidad desde un enfoque constitucional pero desde un enfoque legal de otra normativa no, toda vez la identidad biológica , lo que si existe un vacío en el banco de datos de donantes.</p>

Tabla 6. Objetivo específico 1.

Identificar cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E5)
---------------------------	-------	-------	-------	-------	------

4. ¿Cómo influirá las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Los entrevistados todos coincidieron en que la influencia sea positiva para que, estos tipos de familia busquen que la ley pueda reconocer a estos procedimientos médicos, la figura monoparental no está regulada taxativamente, en consecuencia, debería explicitarse y regularse aspectos relacionados a la familia monoparental, casos en que un padre o madre que brinda carga genética para que mediante compra en el Banco de Óvulos y Semen pueda estar en el ordenamiento peruano y sus reglamentos.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

Todos coincidieron en que, es un dilema hasta cierto punto moral, toda vez que en los Banco de Óvulos y Semen, existen donantes que su finalidad puede ser económica pero que no tienen ninguna intención de ser padres o tener hijos bajo su cuidado o custodia, el tener un registro de donantes obligaría a que muchas personas no donen su carga genética, podrían estar inmersos en obligaciones parentales que no lo planificaron, empero si limitaría el derecho del menor a conocer sus orígenes primogénitos.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

En el análisis e interpretación de los entrevistados todos coincidieron en que, este tema es controversial, por más leyes que existe, hay veces no se cumple en protección del menor así tenga identidad, los jueces no tendrían todas las herramientas legales, por ejemplo, lo hemos visto en el caso Moran, del interés superior del menor.

Tabla 7. Objetivo específico 2.

Comparar cómo influirá en las familias ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E5)
---------------------------	-------	-------	-------	-------	------

<p>7. ¿Cómo influirá las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?</p>	<p>Todos coincidieron en que, influirá mucho, ya que las mujeres pueden acceder a ese derecho o deseo de ser madres, si bien es cierto en el Perú no está regulado, pero estamos avanzando en eso. Las familias ensambladas no tienen influencia significativa en la regulación de jurídica, por lo que unificarse ambas figuras generaría otros nuevos modelos de familia ante la unión de estos.</p>
<p>8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?</p>	<p>Los entrevistados llegaron a la misma respuesta en que, el hecho de nacer de un vientre subrogado no significa que el niño no tenga identidad, mientras el niño tenga un hogar formado y constituido no vulnera sus derechos.</p>
<p>9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?</p>	<p>Todos incidieron en que desde una posición muy conservadora, el hecho que un menor que viva dentro de una familia disfuncional monoparental, no afecta su desarrollo integral pero si la libertad de elegir tener una familia.</p>

Tabla 8. Objetivo específico 3.

Analizar cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

Preguntas / Entrevistados	(E-1)	(E-2)	(E-3)	(E-4)	(E5)
10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	<p>Todos llegaron a concluir que los derechos humanos reconocidos, considerar lo contrario será discriminatorio, por lo que si influirá de manera directa ya que esta figura no está contemplada en consecuencia, existe un gran vacío legal, de acuerdo la maternidad subrogada y los adelantos médicos y científicos.</p>				
11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?	<p>Los entrevistados infirieron que no estar regulado este tipo de familia, generaría problemas por partes de la comunidad LGTB, toda vez que ellos exigen ciertos derechos, pues hoy en día el modelo familiar tradicional es mayoritario y conservador en el país, por lo que se presentarán nuevos desafíos y casuísticas de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad.</p>				
12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tucsa, usted estaría de acuerdo o discrepa?	<p>En el análisis e interpretación de los entrevistados todos coincidieron que parámetros convencionales, constitucionales y legales de derechos fundamentales, sobre el voto singular del Magistrado Gutiérrez Tucsa, su decisión fue valida, toda vez que no hay regulación en el Perú respecto a la maternidad subrogada, su posición es muy conservadora del concepto familia que está fundada en un vínculo matrimonial.</p>				

Fuente:(Elaboración Propia 2024)

Tabla 9. Jurisprudencia

<p>ARTAVIA MURILLO Y OTROS VS. COSTA RICA</p>	<p>CASO VALIDEZ DE LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA EN FILIACIÓN SENTENCIA SC009-2024</p>	<p>CASO PERÚ MORAN TC – Pleno – Sentencia 423/2023 EXP. N.º 00882-2023-PA/TC</p>
<p>El caso precedente vinculado a la Corte sobre la prohibición de la fecundación in vitro en la legislación de Costa Rica. En dicha sentencia establecida el 28 de noviembre de 2012, la Corte determinó que ante la prohibición violaba derechos, como el derecho a la vida familiar y la protección en la salud, por lo que se legalizó en dicho país la fecundación in vitro con el propósito de garantizar el acceso a este procedimiento mediante un tratamiento, enlazado con a las mujeres. Asimismo, dicha sentencia reconoció a 18 personas las cuales no pudieron acceder a esta técnica sus derechos vulnerados.</p>	<p>La Sala de la Corte Suprema de Justicia, reafirmó la validez de la filiación en casos de maternidad asistida, mediante la prueba biológica de ADN, la cual no puede emplearse para la impugnación de la paternidad o maternidad, donde las parejas que conscientemente optaron por concebir hijos a por medio de este método por terceros que donaron con óvulos o esperma.</p> <p>El fallo destaca la voluntad de las partes de formar una familia. Ello surge como consecuencia de una demanda realizada por una mujer que formó una familia homoparental.</p> <p>La Corte sostuvo sin depender de la filiación biológica, la filiación no se ve vinculada genéticamente o por otros, desde el ámbito sentimental.</p>	<p>El caso recurrente ordena la inscripción de menores solo con apellido paterno, establece: RENIEC negó solicitud de registro de las menores, nombre, nacional, identidad, garantías y protección judicial nacidas a través de maternidad subrogada, RENIEC se basó en una interpretación legal literal y no convencional, denegando extemporáneamente su inscripción.</p> <p>Se sustenta en 3 puntos fundamentales:</p> <p>Bloque de los derechos de constitucionalidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convención de los derechos del niño y adolescente: Principio de efectividad, la obligación de los Estados. 2. Derechos fundamentales a la nacionalidad peruana. 3. La proporcionalidad en el examen de igualdad del artículo vigésimo primero de la norma sustantiva civil: La norma señala cuando la madre no revele la identidad del padre podrá inscribir a sus hijos con sus apellidos, señala, en la norma no se menciona al padre para realizar dicho trámite, el TC estableció

que la norma impugnada no lograba pasar el examen para acreditar su constitucionalidad, pero al faltar uno de ellos, no se puede mantener una situación indefinida y arbitraria por ser contraria a la constitución. La Ley 29720

(Exclusión del padre sobre la declaración de paternidad por parte de la norma). Intervención legislativa en la prohibición de discriminación (analiza la restricción del derecho con fin público sobre un trato diferenciado del legislador).

Reflexiones:

Cuando la legalidad no se adecua o adapta a los pasos y cambios que tiene la ciencia dentro de un ordenamiento jurídico, por lo cual esta debe actualizarse para evitar en el futuro conflictos legales.

4.2. Discusión de los resultados

En relación con el objetivo general, se pudo establecer la discusión de las posturas de los autores de la literatura que hacen énfasis en el tratamiento de este tema propuesto, por su parte, los el autor Hinostraza (2020) en sus resultados evidenciaron que el marco normativo tutelando los derechos bioéticos; carece de fundamento por no contarse con un debido tratamiento legal, concluyendo que es necesario el cuerpo legal pueda establecer agregar al ordenamiento peruano la figura de la maternidad subrogada advirtiendo atender debidamente los casos de familia en materia de civil y bioético en el ordenamiento peruano. Desde otra arista, los autores Zabalza y Schiro (2023) en sus resultados se demostraron que se genera un conflicto entre las normativas de otros países. dando lugar a problemas de reconocimiento de protección del menor referidos a la filiación y maternidad, concluyendo que la gestación subrogada debe ser regulada en el país para asegurar el derecho de familia y reproducción de mujeres infértiles. Si bien las posturas de los autores hacen hincapié a una modificatoria de la normativa en los casos de la maternidad subrogada, se requiere contar con un tratamiento enmarcado en derechos humanos y fundamentales, así como un banco de donantes para garantizar la seguridad de los óvulos o espermatozoides en hospitales o clínicas especializadas.

En relación con el primer objetivo específico, sobre las familias monoparentales, los autor Leiva (2023) en sus resultados se demostró que la reproducción asistida desarrollan con urgencia la problemática de los embarazos clandestinos, se pudo concluir que, es necesario que se pueda legislar la en los casos del derecho de familia respecto a la falta de regulación del sistema legal en las familias monoparentales en las mujeres infértiles. Desde otra realidad, el autor García (2023) en sus resultado se evidenció que todavía el marco legal peruano carece de un tratamiento legal oportuno para regular la figura contractual, llegando a concluir que es necesario modernizar los fundamentos civilistas y proteger a la persona humana respecto a la genética y el derecho bioético en función a los nuevos modelos de familia como lo es la monoparental en donde una madre infértil quiere acudir a un proceso de maternidad subrogada para cumplir su propósito de ser madre. Ahora bien, se puede rescatar el enfoque de las familias monoparentales, pero todavía es importante que los nuevos modelos de familias se adecuen a las nuevas necesidades del derecho de familia para un mejor tratamiento legal.

Aunado a ello, desde la perspectiva de las familias reconstituidas o ensambladas, los autores Apak y Cruz (2024) en sus resultados mostraron la importancia social de la salud pública respecto de la maternidad subrogada en el ámbito de la integridad familiar genera una afectación a las mujeres o madres estériles, adecuando el marco legal a las necesidades de los nuevos modelos de familias como las reconstituidas. Por otro lado, el autor García (2024) en sus resultados permitieron reconocer que las reglas del derecho bioética en la rescisión o resolución de los contratos de alquiler de vientre afecta el derecho a ser madre de las mujeres infértiles, el Estado debe garantizar el derecho reproductivo de las mujeres que se ven imposibilitadas de concebir hijos en las familias ensambladas. Al respecto, si bien cada postura enlaza el modelo de las familias reconstituidas ante la nueva figura jurídica, es importante que el marco jurídico no vulnere o restrinja la libertad de elegir de los nuevos modelos de familias unificadas en el sistema legal peruano para establecer derechos y obligaciones.

Asimismo, los autores Hermsilla y Varela (2019) en sus resultados evidenciaron que ante la falta de una regulación normativa las directrices integrales en materia institucional no se adecuan a la realidad, toda vez que estos casos se realizan desde un enfoque contractual, concluyendo que es necesario contar con un órgano regulador e institucional dentro del ordenamiento actual en materia de familia y derecho contractual para aplicarse de forma efectiva la técnica de reproducción asistida en las familias homoparentales. Desde otro extremo, el autor Sandoval (2023) en sus resultados incidió que existe una falta de normatividad en el país, los cuales se encuentran asociados a los derechos fundamentales, existe un vacío legal actual, la cual restringe los derechos fundamentales como el de formar una familia homoparental dentro de un ámbito genético. En ese mismo orden de ideas, si bien ambos autores hacen referencia a la figura de la familia homoparentales del mismo sexo, situación que tampoco se encuentra regulada en el ordenamiento, esto también requiere de un tratamiento jurídico más profundo para garantizar la libertad de personas con distinta orientación sexual como parte de su libre desarrollo.

Figura 1: Categoría 1 derecho de familia en mujeres infértiles y subcategorías

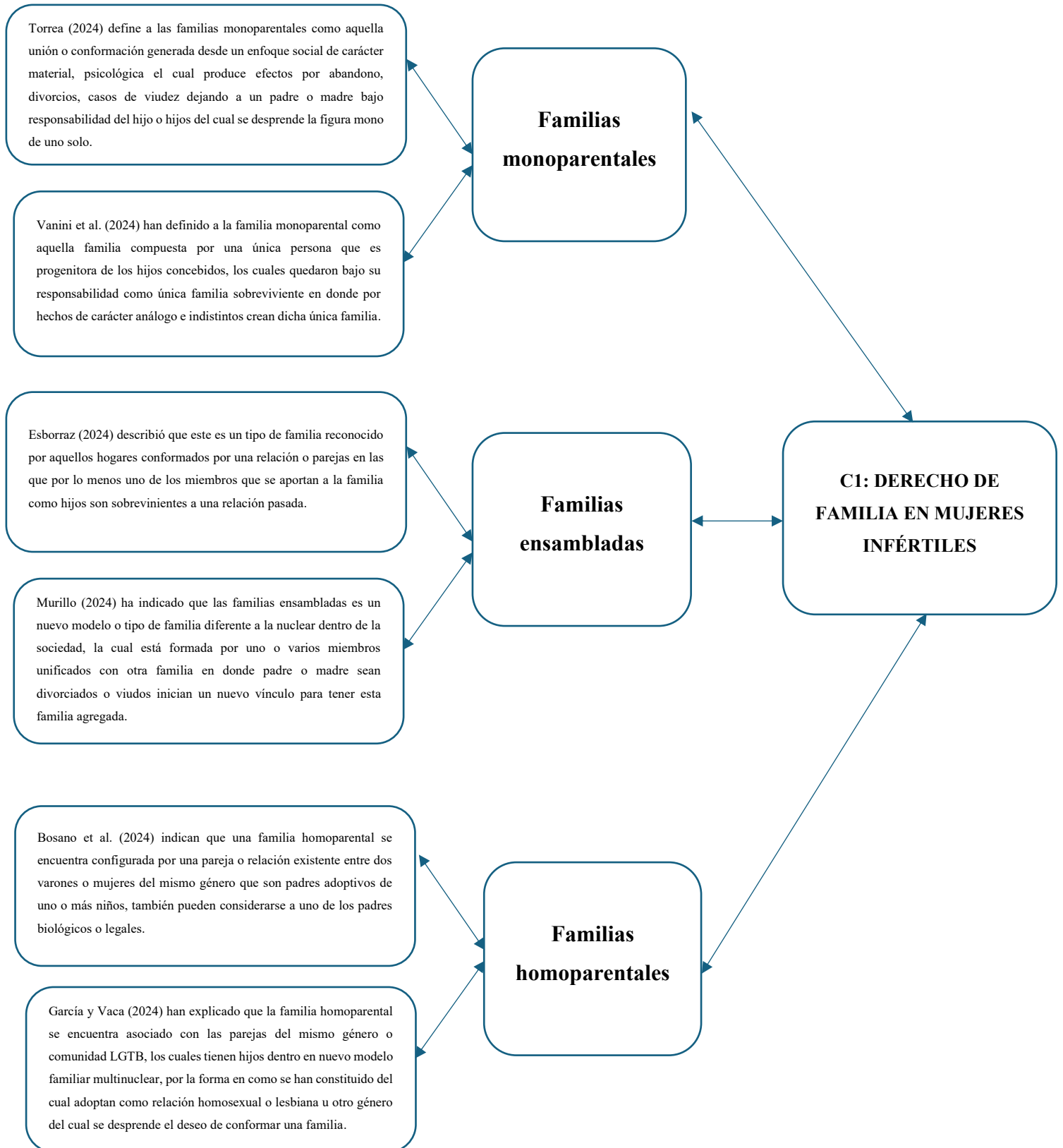
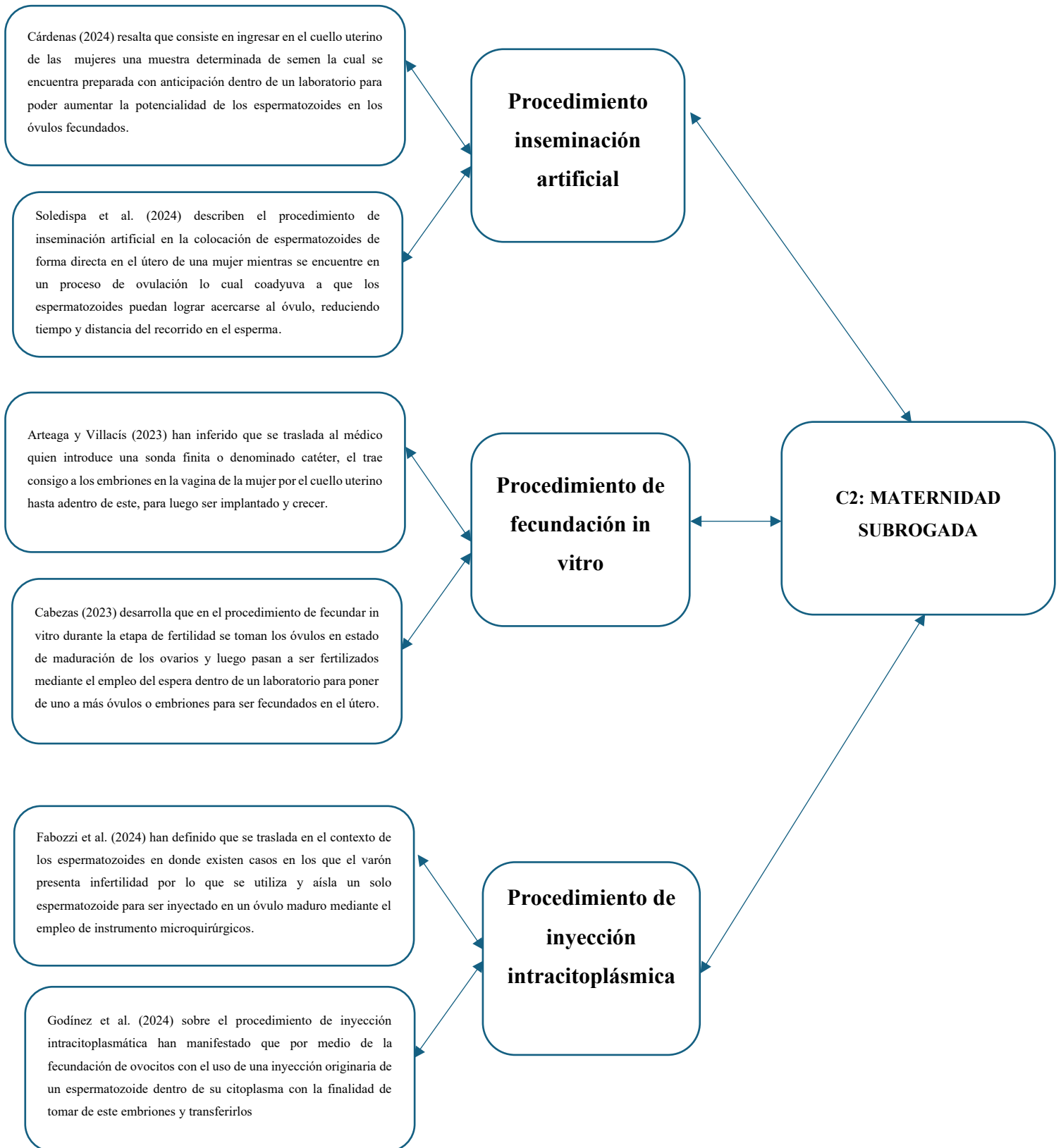


Figura 2: Categoría 2 maternidad Subrogada y subcategorías



5. CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera: En conclusión, se analizó cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, lo más importante del análisis fue que al no existir una regulación jurídica de la maternidad subrogada, existan implicancias legales limitativas para el ejercicio de la maternidad en mujeres infértiles, que el marco legal peruano debe implementar la maternidad subrogada como un procedimiento para las madres o padres que deseen concebir hijos, dado que el derecho debe adecuarse a las nuevas tendencias científicas, biológicas y bioéticas, siendo necesario que también pueda garantizar y proteger el interés superior del menor en la protección del derecho a la identidad para mantener un orden estos nuevos procesos de reproducción asistida vinculantes en el país. Lo que más colaboró fue analizar desde diferentes directrices normativas la incorporación de este tipo de maternidad para examinarlo con nuestro caso peruano. Lo más difícil fue la recolección de información a profundidad en otras lenguas o idiomas por la limitación interpretativa y de comprensión.

Segunda: En conclusión, se identificó cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, lo más importante del análisis fue que del marco legal para ejercer los derechos de madres y padres infértiles en el concebir de hijos y ejercer un proyecto de vida en familia para garantizar por el Estado y la constitución el derecho de familia, siendo necesario que la normativa peruana se ajuste a las nuevas tendencias en la evolución o avances de la familia ajustando el marco legal a las necesidades jurídicas, incorporando un tratamiento legal equitativo a las modificaciones de otras leyes. Lo que más contribuyó fue identificar desde diferentes autores la postura de este tipo de maternidad para ser analizado a profundidad acorde a nuestra realidad peruana. Lo más difícil fue la obtención de información sobre las familias monoparentales en casos de maternidad subrogada.

Tercera: En conclusión, se comparó cómo influirá en las familias reconstituidas o ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, la maternidad subrogada y las familias ensambladas son dos figuras jurídicas no reguladas, sin embargo ante los nuevos avances en el derecho de familia, este debe ajustarse a las necesidades de las nuevas formas de la concepción respecto de la reproducción asistida tomando en consideración el interés superior en caso de unificar las familias ensambladas juntamente con normatividad de la maternidad subrogada para garantizar también el derecho de los menores ante estos nuevos modelo para no afectar su libre desarrollo encuadrado al marco legal de las normativas vigente para su aplicación. Lo que más ayudó fue comparar la normativa vigente y profundizar en el problema de fondo. Lo más complicado fue la recolección de información sobre las familias reconstituidas en otros ordenamientos vinculadas al objetivo debido a que existen pocos precedentes vinculantes de esta materia.

Cuarta: En conclusión, se analizó cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, las familias homoparentales también son actualmente un nuevo modelo de familia desvinculada de la convencional o nuclear, siendo necesario que su tratamiento legal se ajuste a las nuevas tendencias de la familia para concebir un nuevo ser, regulando en el ordenamiento jurídico la unión civil para garantizar la libertad de formar una familia y libre desarrollo en el proyecto de vida en estas familias, siendo un problema normativo enfrentado ante otro, los cuales conllevan a vacíos legales ante la ausencia de una resolución de estos ejes temáticos, por lo que tampoco debe dejarse de lado el derecho del menor a elegir el tipo de familia en el que desea formarse o constituirse. Lo que más ayudó fue comparar la normativa vigente y profundizar en el problema de fondo. Lo más complicado fue la búsqueda de información sobre las familias homoparentales en otros ordenamientos extranjeros y en parte de nuestra realidad normativa peruana.

5.2. Recomendaciones

Primera: Se recomienda que si se aplica la regulación de la reproducción asistida a través de nuevas prácticas se tome en cuenta los derechos de los menores cuando quieran poder conocer sus orígenes biológicos, contando con un registro y banco de datos de donantes para cuando el menor quiera saber o conocer quiénes son sus verdaderos padres. Asimismo, este registro permitirá identificar si el procedimiento es lícito o ilícito dado que se podrá evitar el tráfico de menores o comercialización de bebés bajo este tipo de procedimientos.

Segunda: Se recomienda que las normativas peruanas y convencionales del derecho desde el ámbito internacional busquen garantizar el derecho a la familia según los nuevos modelos identificados como aquellas que solo buscan la constitución de un solo padre o madre, sin perjuicio de afectar el desarrollo de los menores en la realización de estos procedimientos para un mejor tratamiento y garantía y primacía de los menores.

Tercera: Se recomienda que en la unificación de nuevas familias el código civil reajuste según la necesidad de las tendencias en el derecho de familia el empleo de estas técnicas mediante injertación a las leyes especiales como la ley de salud estableciendo estos parámetros diferenciales en los casos de las familias ensambladas para garantizar el derecho de familia e infantes.

Cuarta: Se recomienda que se normativice la ley de unión civil para que las familias homoparentales puedan acceder a este tipo de procedimiento de forma legal y no se vulneren sus derechos reproductivos y sexuales, en función al derecho de familia y libre desarrollo de estos nuevos modelos de familia para no afectar sus proyectos de vida, tomando en cuenta el tratamiento legal minucioso de estas dos figuras jurídicas.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agulló, Á. C. (2023). El desbordamiento del legislador español en torno a la maternidad subrogada. *Gabilex: Revista Del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha*, 33, 313–388. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8891773>
- Apak, Z., y Cruz, L. (2024). Análisis jurídico de los avances de la maternidad subrogada en México. *Nomos: Procesalismo Estratégico*, 1(1), 147–162. <https://revistanomos.uanl.mx/index.php/revista/article/view/5>
- Arreguin, C. (2023). Surrogate Motherhood in Mexico and Brazil, A Comparative Legal Study between Two Latin American Nations. *Rev. Bioética & Derecho*, 59, 165. <https://n9.cl/fngkh>
- Arteaga, C., y Villacís, N. (2023). Derecho a la Identidad de las Personas Concebidas por Fecundación in Vitro Vs Derecho a la Intimidad y Anonimato del Donador de Esperma. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinar*, 7(5), 6575–6608. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9194916>
- Ayque, R. (2020). *La maternidad subrogada como garantía del derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*. <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/5129>
- Azuerro, A. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110–127. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062667>
- Bedoya, F. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 65–76. <http://espirituemprendedortes.com/index.php/revista/article/view/207>
- Bosano, H., Andrade, H., Cerda, C., Romero, V., Espinosa, M., y Garzón, Z. (2024). ¿Por qué tanto escándalo?: ‘Lightyear’ y las actitudes hacia la homosexualidad y la homoparentalidad en redes sociales de Ecuador. *Revista Latina de Comunicación Social*, 82, 28. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9286772>
- Cabezas, R. (2023). Algunos dilemas éticos presentes y futuros ante los avances en fecundación in vitro. *Salud Colectiva*, 19, e4462. <https://www.scielosp.org/article/scol/2023.v19/e4462/es/>
- Cárdenas, M. (2024). De vuelta a la maternidad subrogada: absurdos y contradicciones biojurídicas en México. *Derechos Reproductivos: Reflexiones Interdisciplinarias*, 4, 441. <https://n9.cl/fsenh>

- Cardona-Arias, J. A. (2015). Ortodoxia y fisuras en el diseño y ejecución de estudios descriptivos. *Revista Med*, 23(1), 40–51. <https://n9.cl/xj4at>
- Carrasco, G., y Pérez, R. (2014). Aprender a enseñar ciencias sociales con métodos de indagación. Los estudios de caso en la formación del profesorado. *REDU: Revista de Docencia Universitaria*, 12(2), 307–325. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4845500>
- Castillo, E., y Vásquez, L. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164–167. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Chiovenda, J. (2000). *Principios de Derecho Procesal Civil. Tomo I* (Vol. 1). Editorial Reus. <https://n9.cl/1v549>
- Cortez, P., y Pulido, C. (2023). La evolución del Derecho de Familia en el caso: “Hijos de Ricardo Morán.” *Chornancap Revista Jurídica*, 1(2), 211–223. <https://n9.cl/svg0ki>
- Díaz, C. (2009). ¿Cómo desarrollar, de una manera comprensiva, el análisis cualitativo de los datos? *Educere*, 13(44), 55–66. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102009000100007
- Dworkin, R. (2007). *La justicia con toga*. Marcial Pons. <https://n9.cl/rm776>
- Esborraz, D. (2024). El Código Civil de Puerto Rico de 2020 desde la perspectiva del derecho comparado. *Revista de Derecho Privado*, 46, 249–291. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662024000100249&script=sci_arttext
- Fabozzi, G., Cimadomo, D., Maggiulli, R., Vaiarelli, A., Badajoz, V., Aura, M., Canosa, S., Bongioanni, F., Benini, F., & Livi, C. (2024). Association between oocyte donors’ or recipients’ body mass index and clinical outcomes after first single blastocyst transfers—the uterus is the most affected. *Fertility and Sterility*, 121(2), 281–290. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0015028223007252>
- Fernández, R., Gómez, M., y Cárdenas, V. (2023). Maternidad subrogada: inexistencia de regulación normativa en Ecuador y los derechos de libertad. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 4(4), 1–24. <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjosp/article/view/2600>
- Galeano, E. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Universidad Eafit. <https://n9.cl/lvm6tc>

Gallo, D. (2024). Uno sguardo al fenomeno della maternità surrogata nell'ordinamento italiano e in quello spagnolo: contributo allo studio de iure condito e de iure condendo. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 20, 956–981. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9311281>

García, Y. (2023). *Visión jurídica de la maternidad subrogada respecto a la bioética en el Perú*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/3566>

García, D. (2010). Conceptos y metodología de la investigación histórica. *Revista Cubana de Salud Pública*, 36, 9–18. <https://n9.cl/ubu48>

García, B., y Vaca, E. (2024). La prohibición de adopción de hijos, entre parejas del mismo sexo. Un acto de discriminación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 103–111. <https://www.remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/761>

García, M. (2024). *Gestación subrogada en Colombia, una mirada jurídica de sus derechos y obligaciones* [Tesis para obtener el Título de Abogada, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/8107>

Godínez, B., Skvirsky, O., Tuñón, P., y Castro, B. (2024). Morbidity in newborns conceived with the help of assisted reproductive techniques. *Acta Pediátrica de México*, 44(6), 432–439. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumenI.cgi?IDARTICULO=114255>

Hayek, A., y Torrente, V. (1998). *Los fundamentos de la libertad* (Vol. 5). Unión editorial Madrid. <https://n9.cl/07960>

Heller, A., y Ivars, F. (1978). *Teoría de las necesidades en Marx*. Península Barcelona. <https://n9.cl/1ycna>

Hermosilla, M., y Varela, P. (2019). *Una propuesta desde el derecho privado para la aplicación de la maternidad subrogada en Chile* [Tesis para obtener el Título de Abogada, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/171109>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). McGraw-Hill Interamericana México. <https://goo.su/GVgkjK4>

Hinostroza, S. (2020). *Regulación contractual de la figura de maternidad subrogada en el Código Civil* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes]. <https://n9.cl/fink8>

Kant, I. (2007). *Idea de una historia universal desde un punto de vista cosmopolita*. Prometeo Libros Editorial. <https://goo.su/eE3ez4>

- Kuhn, T. S., y Helier, R. (1996). *La tensión esencial*. Fondo de Cultura Económica. <https://goo.su/S7MzPw>
- Leiva, T. (2023). *La maternidad subrogada en el Ecuador y los derechos de los intervinientes* [Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad Nacional de Chimborazo.]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10534>
- Manjarrés, M. (2013). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. *Enfermería En Cardiología: Revista Científica e Informativa de La Asociación Española de Enfermería En Cardiología*, 58, 27–30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6288907>
- Maraví, M. (2007). Contexto ético de la investigación social. *Investigación Educativa*, 11(19), 137–151. https://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_educativa/2007_n19/a11.pdf
- Mehl, D. (2023). Chapitre 4. PMA: la nouvelle donne. La révision de la loi de bioéthique en 2021. *Journal International de Bioéthique et d'éthique Des Sciences*, 34(2), 55–70. <https://n9.cl/wfdp1t>
- Molina-Ricaurte, C. J., y Hernández-Morales, A. (2023). Análisis de los elementos de la maternidad subrogada en Colombia desde una perspectiva constitucional. *Civilistica. Com*, 12(1), 1–21. <https://civilistica.emnuvens.com.br/redc/article/view/861>
- Montiel, R., Cabrera, C., Urgiles, U., y Centeno, J. (2018). Aspectos metodológicos de la investigación. *Reciamuc*, 2(3), 194–211. <https://www.reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/111>
- Mora, G. (2020). Educación rural en América Latina Escenarios, tendencias y horizontes de investigación. *Márgenes Revista de Educación de La Universidad de Málaga*, 1(2), 48–69. <https://www.revistas.uma.es/index.php/mgn/article/view/8598>
- Muñoz, O., y Ulloa, M. (2024). La regulación de la maternidad subrogada y su impacto en los derechos reproductivos en el Perú. *SCIENDO*, 27(1), 79–83. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/SCIENDO/article/view/5898>
- Murillo, C. (2024). Un aporte a los estudios de los hogares en Costa Rica. *InterSedes*, 25(51). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/intersedes/article/view/54224>
- O'Donnell, A. (2010). *Democracia, agencia y estado: teoría con intención comparativa*. Prometeo libros Buenos Aires. http://www.rniu.buap.mx/infoRNIU/may11/1/libro_prometeo_democracia2.pdf

- Pasqualini, D. (2007). La investigación básica según Hans Selye. *Medicina (Buenos Aires)*, 67(6), 767–770. <https://goo.su/xYCB>
- Pérez-Figueroa, A., González-Betancourt, L., Becerra-Zayas, N., Valdés-Arencibia, Y., y Valladares-Hernández, M. del C. (2023). Intervención psicológica para fortalecer la resiliencia en la pareja infértil durante el período de inseminación artificial. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar Del Río*, 27(5). <https://goo.su/4cEmlp>
- Planiol, M., y Ripert, J. (1988). Tratado practico de derecho civil francés-Tomo III. *Civitas. Madrid*, 111. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/80210>
- Ponce, G. (2024). El uso de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por el Tribunal Constitucional peruano:¿ hacia el diálogo judicial? *Revista Derecho Del Estado*, 58, 29–60. <https://acortar.link/jv4jSV>
- Puentes Borges, A. E., Puentes Bencomo, D. B., Puentes Bencomo, E. R., & Chávez Cevallos, E. (2018). Objetividad en la triangulación del diagnóstico. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas*, 37(1), 109–115. <https://acortar.link/OTOoWa>
- Reckziegel, J., Escudero, A., y Campos, C. (2023). La gestación sustituta ante las prestaciones por maternidad: Un estudio comparado entre Brasil, Chile y México. *Revista de El Colegio de San Luis*, 13(24), 1–31. <https://revista.colsan.edu.mx/index.php/COLSAN/article/view/1472>
- Rodríguez, H. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific*, 3(7), 6–15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7011905>
- Rojas-Ruiz, J. C., Salazar-Cuba, X., y Guzmán-Pérez, S. B. (2023). Manejo conservador del endometrioma ovárico con escleroterapia usando etanol previo a fecundación in vitro. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 69(1). <https://acortar.link/D1hQ5Z>
- Romanos De Tiratel, S., Contardi, S., y Giunti, M. (2010). Estrategias de difusión del conocimiento de los investigadores en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. *Información, Cultura y Sociedad*, 23, 31–62. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-17402010000200003&script=sci_arttext
- Rúa, G., y Jaramillo, H. (2023). Gestación subrogada: un análisis de la regulación en algunos países de américa latina. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 25(2), 7. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8926563>

- Sandoval, V. (2023). *La maternidad subrogada y la protección del derecho a formar una familia en el Perú* [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/34876>
- Scholl, S. (2024). Ethische Perspektiven auf Leihmutterchaft. *Zeitschrift Für Medizinische Ethik*, 70(1), 135–142. https://brill.com/view/journals/zfme/70/1/article-p135_9.xml
- Soledispa, T., Sosa, P., Burgos, D., y Gutiérrez, R. (2024). Pérdida de la preñez en la hembra bovina y estrategias para mejorar la eficiencia en los programas de reproducción asistida. *La Técnica*, 14(1), 1–11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9263198>
- Suárez-Montes, N. D., Sáenz-Gavilanes, J. V., y Mero-Vélez, J. M. (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. *Domino de Las Ciencias*, 2(3 Especial), 72–85. <http://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/294>
- Torrea, T. (2024). De la Sagrada Familia de Murillo a la Gay Family on Dinner de Raphael Pérez: Nuevos modelos de familia en el ámbito jurídico¹. *Anuario de Derecho Civil (Tomo LXXVI, Fascículo IV, Octubre-Diciembre 2023)*, 1421. <https://n9.cl/t5ob3>
- Valencia, A. (2019). *Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, año 2019*. Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo. <https://n9.cl/pj pdu>
- Vanini, G., Noriega, S., y González, G. (2024). Actuación del Estado y su Eficacia en la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo de Desprotección Familiar en un Distrito del Departamento de Ica, Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 9903–9919. <https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/10308>
- Varsi-Rospigliosi, E. (2013). *Tratado de derecho de familia: Derecho de filiación (t. 4)*. Gaceta jurídica. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/5257>
- Vásquez, J., & Reinoso, E. F. (2024). La familia, célula básica de la sociedad; análisis y perspectiva panameña. *La Universidad*, 121–134. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/launiversidad/article/view/2926>
- Vega-Malagón, G., Ávila-Morales, J., Vega-Malagón, A. J., Camacho-Calderón, N., Becerril-Santos, A., & Leo-Amador, G. E. (2014). Paradigmas en la investigación. Enfoque cuantitativo y cualitativo. *European Scientific Journal*, 10(15). <https://core.ac.uk/reader/236413540>
- Velázquez, V., Piguave, C., Valdés, E., y Zúñiga, M. (2020). Metodologías de enseñanza-aprendizaje constructivista aplicadas a la educación superior. *Revista Científica Sinapsis*, 3(18). <https://www.itsup.edu.ec/myjournal/index.php/sinapsis/article/view/399>

Yáñez, V., y Pacheco, Á. (2023). Análisis de la responsabilidad civil en la práctica de técnicas de reproducción asistida en humanos en Ecuador. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico-Profesional*, 8(9), 1035–1058. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9152573>

Zabalza, G., & Schiro, M. V. (2023). La gestación por sustitución en el derecho argentino. *Derecho de Familia y Sistema de Justicia Civil: Debates de Actualidad*, 19–31. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/5548319>

7. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización o Apriorística

Anexo 1: Matriz de categorización o apriorística

Título de la investigación: La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo de la investigación	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías / Dominios	Preguntas orientadoras	Metodología
Problema general: -¿Cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	Problemas específicos: -¿Cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	Analizar cómo influirá la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.	Identificar cómo influirá en las familias monoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.	Categoría 1 Derecho de familia en mujeres infértiles	-Familias monoparentales -Familias ensambladas -Familias homoparentales		Enfoque de investigación: Cualitativo Método: Inductivo Nivel: Descriptivo
	-¿Cómo influirá en las familias ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente a la institución de la familia en mujeres infértiles, Lima 2024?		Comparar cómo influirá en las familias ensambladas la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024	Categoría 2 Maternidad subrogada	-Procedimiento inseminación artificial -Procedimiento de fecundación in vitro -Procedimiento de inyección intracitoplásmica		Tipo: Básica Diseño: No experimental/ Fenomenología Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de Entrevista
	¿Cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente a la institución de la familia en mujeres infértiles, Lima 2024?		Analizar cómo influirá en las familias homoparentales la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.				Población: Abogados especialistas en derecho civil Muestra: 4 Abogados en derecho civil Escenario de estudio: Lima

Fuente: (Elaboración Propia. 2024)

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

Para optar por el Título Profesional de Abogada

TESIS: “Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista:

Grupo/Sector: Abogados/ Especialistas en Derecho de familia y Bioética

Entrevistado:

Cargo: Docente Universitario

Grado Académico:

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasaré a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el
-

investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. ¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

2. Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?

3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia de mujeres infértiles, Lima 2024?

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tuca, usted estaría de acuerdo o discrepa?

Al final deberán firmar los intervinientes:

Apellidos y nombres:

Cal:

GUÍAS DE ENTREVISTA DE LOS ENTREVISTADOS



Universidad
Norbert Wiener

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

Para optar por el Título Profesional de Abogada


TESIS: "Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024"

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista: 10/12/2024

Grupo/Sector: Abogados/ Especialistas en Derecho de familia y Bioética

Entrevistado: Carola Flores Barrera

Cargo: Docente Universitario  (Ctrl) ▼

Grado Académico:

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasaré a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. ¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

La maternidad subrogada no debe ser considerada prohibida, de lo contrario se estaría afectando el derecho al libre desarrollo de la persona que detenta la voluntad procreacional, así como sus derechos reproductivos.

2. Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, sucede que la reproducción asistida representa el medio para que miles de personas y parejas en el mundo logren alcanzar la paternidad por fuera de la noción de infertilidad, es decir, sin problemas de salud de por medio. Porque, en el marco de las sociedades contemporáneas se dan cambios sociales, culturales e institucionales encaminados a desarrollos más incluyentes de todas las opciones de vida de sus ciudadanos, lo cual se evidencia en la aceptación social de parejas interraciales, las madres o padres solteros o las parejas divorciadas, las cuales en otros momentos no habían sido aceptadas por la sociedad. En este sentido, el Derecho y los Países deben ayudar al avance social, de lo contrario se corre el grave riesgo de legitimar y consolidar distintas formas de discriminación violatorias de los derechos humanos.

3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor? ¿Por qué?

En algunos aspectos si, ya que, entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial, el derecho a la identidad consagrado en el inciso 1) del artículo 2º de la Carta Magna, entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo que afecta. Es decir, el derecho a ser individualizado en base a ciertas características distintivas, que son de carácter objetivo (nombre, seudónimo, registro, herencia genética, características físicas, etc.) y otras características resultantes del propio desarrollo y comportamiento personal, no de lo subjetivo natural (ideología, identidad cultural, valores,

reputación, etc.). Está claro que cuando una persona afirma su identidad, lo hace en principio para distinguirse de los demás. Aunque esta diferencia suele ser fácilmente discernible a partir de datos básicos como nombres o características físicas (por citar dos), en algunos casos la diferencia requiere referencias más complejas como costumbres o creencias (por citar otros dos casos). “Por lo tanto, la comprensión de este derecho no puede entenderse de manera directa, sino que debe entenderse de manera holística, especialmente cuando hay una discusión sustantiva sobre cómo identificar a individuos específicos de la manera más adecuada”.

Porque la gestación subrogada se basa en un contrato por el que una pareja puede recurrir a una mujer, de forma remunerada o gratuita, para la gestión del menor, independientemente de que la pareja aporte o no su propio material genético

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

En los últimos veinte años, se ha evidenciado cómo se ha ido posponiendo la maternidad a causa de factores económicos, laborales, emocionales y sentimentales. Por ende, actualmente, nos encontramos ante una realidad en la cual la población, que decidió retrasar la edad para ser padres, enfrenta innumerables inconvenientes para llegar a serlo. Esto se debe a que, al pasar los años, el organismo ya no está en las mejores condiciones para crear vida y es posible que se presenten dificultades genéticas o biológicas.

En el mundo moderno en el que vivimos, son muchas las personas que anteponen sus metas profesionales a la antigua concepción de que uno debe procrear a determinada edad. En cuanto a las mujeres, en la actualidad, tienen más oportunidades laborales que en décadas pasadas.

En segundo lugar, de acuerdo al artículo 7 de la Ley General de Salud, se ha inferido que este método no está permitido, en tanto que la condición de madre genética y madre gestante no recae en la misma mujer. Sin embargo, clandestinamente muchas mujeres llevan a cabo dicha práctica, ya que se han dado a conocer casos de jóvenes que ofrecen sus vientres a parejas que desean procrear o peor aún de organizaciones que prometen lo mismo. Incluso los precios para acceder a esta son más elevados a causa de la supuesta prohibición; en otros casos las parejas prefieren viajar a países en los cuales está permitido realizarla y al regresar al territorio nacional recurren a fraudes legales que les permita reconocer a ese niño como suyo. Esta situación ocurre debido a que, usualmente, en las clínicas y en los hospitales registran a los recién nacidos con los apellidos de la mujer que los ha traído al mundo biológicamente. Para evitar futuros inconvenientes legales, entonces, optan por no realizar el procedimiento en el país.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

El derecho a la identidad, es un derecho fundamental que todas las personas deberían tener. Conocer nuestras raíces biológicas y tener acceso a nuestra información genética es parte de nuestra identidad y nos permite construir nuestra historia personal. Sin embargo, en el caso de la maternidad subrogada, este derecho puede verse afectado, ya que el bebé nacido a través de este proceso no tiene una conexión biológica directa con los padres que lo criaran.

La maternidad subrogada es un tema complejo que plantea interrogantes sobre el derecho a la identidad. La maternidad subrogada es un proceso en el cual una mujer, conocida como "madre subrogada" o "gestante", lleva a cabo un embarazo y da a luz a un bebé para otra persona o pareja, conocidos como "padres comitentes" o "intencionales". Este proceso puede llevarse a cabo de diferentes maneras y puede involucrar la utilización de material genético de los padres comitentes o de donantes.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

No, este tema es controversial, ya que por mas leyes que existe, hay veces no se cumple en protección del menor así tenga identidad, la justicia es incierta y se ha corrompido en

la actualidad, sino, no hubiera tantos niños abandonados, desprotegidos por las leyes peruanas, lo cual debe ser prioridad para los justiciables.

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Influye mucho, ya que, a través de ese método, nosotras las mujeres podemos acceder a ese derecho o deseo de ser madres, si bien es cierto en el Perú no está regulado, pero estamos avanzando en eso, ya que en la actualidad existen muchas familias constituidas por este método, lo cual es genial.

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor? ¿Por qué?

No, el hecho de nacer de un vientre subrogado no significa que el niño no tenga identidad, muy por el contrario, mientras el niño tenga un hogar formado y constituido no vulnera sus derechos.

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

Los niños criados en familias monoparentales corren un mayor riesgo de sufrir abuso de sustancias, depresión, ansiedad, y trastornos y conductas externalizadas, los resultados muestran que la ausencia de los padres está asociada negativamente con el desarrollo de los niños que se quedan atrás.

La problemática de las familias monoparentales es muy amplia y repercute en muchos ámbitos de la vida cotidiana.

La situación de estas familias no es homogénea, pero el hecho de que estén encabezadas por sólo uno de los progenitores (generalmente la mujer) supone una problemática común, aunque en cada caso puede estar más o menos agravada según las circunstancias de cada cual y de ciertas variables como nivel educativo y de ingresos, actividad laboral. La problemática de estas familias la podemos encuadrar en diferentes aspectos como: el empleo, la vivienda, la educación y aspectos psicosociales.

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

En Lima existen diversos centros privados que brindan tratamientos de reproducción asista que se rigen en su autorregulación ya que no existe control del mecanismo de cómo operan estas clínicas particulares. En los últimos décadas se ha registrado el crecimiento de familias en busca de técnica de reproducción asistida como la maternidad subrogada acudiendo a los países donde sí se puede efectuar este tratamiento, familias cuyo sustento económico les permite solventar el excesivo gasto que implica someterse a este tratamiento, esta situación llega a crear frustración e impotencia a las parejas que no pueden recurrir a estos tratamientos y que anhelan la concepción de un hijo esto se debe en algunos casos por tema económico o porque en sus países no se permita el tratamiento.

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

No existe razón alguna para creer que las personas del mismo sexo no puedan formar un hogar familiar, sobre todo cuando se trata de personas que llevan su vida como si fuesen cónyuges, compartiendo intimidad en un contexto de amor, unidos por un fuerte lazo afectivo. De hecho, las parejas homosexuales -al igual que las parejas heterosexuales- también basan su unión en principios de fidelidad, cariño y respeto mutuo. En otras palabras, llevan una vida igual a la que presentan las parejas heterosexuales. Si bien es cierto todavía no está regulado, eso no es impedimento para que no puedan formar una convivencia, obviamente basado en respeto mutuo.

Por supuesto que si se presentarías otros problemas externos por partes de la comunidad LGTB, toda vez que ellos exigen ciertos derechos que no está regulado en el Perú, pues hoy en día el modelo familiar tradicional ya no es el mayoritario, eso no quiere decir que haya entrado en crisis, simplemente que el concepto de familia se ha ampliado y nuevos modelos o tipos familiares surgen producto de factores sociales, económicos y culturales, que ninguna fe o religión está en condiciones de frenar.

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tuça, usted estaría de acuerdo o discrepa?

En el presente caso se evidencia que el reconocimiento del derecho a la nacionalidad de menores de edad nacidos en el extranjero de progenitores peruanos fue el tema central en el caso Morán; por ello, más allá de ciertos vacíos legislativos, era necesario que se evaluara el derecho de sus hijos conforme al interés superior del niño conforme a los parámetros convencionales, constitucionales y legales que garantizan el disfrute de derechos fundamentales de todos los sujetos.

Sobre el voto singular del Magistrado Gutiérrez ~~Tucsa~~, su decisión fue válida, toda vez que no hay regulación en el Perú respecto a la maternidad subrogada, sin embargo; el punto controversial fue, reconocer su derecho de identidad de los menores, indistintamente como ha sido procreado.

Al final deberán firmar los intervinientes:



CAROLA FLORES BARRERA
ABOGADO
Reg. CAL 52500

Apellidos y nombres: Carola Flores Barrera

Cal: 52500



Para optar por el Título Profesional de Abogada

TESIS: “Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista:	21/11/2024
Grupo/Sector:	Abogados/ Especialistas en Derecho de familia y Bioética
Entrevistado:	IVAN FERNANDO SALCEDO TORRES
Cargo:	Docente Universitario
Grado Académico:	Mg. en Derecho Constitucional

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N° 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasará a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. **¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?**

En la actualidad con todas las actuales técnicas de reproducción asistida, considero que la forma en la que está redactada el artículo 7 de la Ley General de Salud Ley 26842 vulnera el derecho a decidir de tener familia, tal como lo reconoce el artículo 6 de la Constitución Política.

2. **Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?**

Considero que no, y la falta de este reconocimiento es carácter legal, está en manos del Congreso, y hoy tenemos un Congreso de la República muy conservadora con partidos políticos de derecha e izquierda que son parte del pacto de poder.

3. **¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor? ¿Por qué?**

No creo que sea así, cuando son también los óvulos y espermatozoides de los padres o uno de ellos lo que han engendrado a la criatura; hay que tener en cuenta que la identidad dinámica hace que se reconozca como padre o madre a quién se ha hecho cargo de la crianza del niño(a).

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Quizás la influencia sea positiva para que, estos tipos de familia, busquen que la ley pueda reconocer a esta técnica de reproducción para hacer posible su derecho a ser padres.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

Considero que no es necesario, ya que la mujer que lleva el embarazo es de un bebe que no es el suyo.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

Tal y como se está dada nuestra legislación actual, los jueces no tendrían todas las herramientas legales, por ejemplo, lo hemos visto en el caso Moran.

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Cuando se forman familias de parejas con hijos de otros compromisos, y que uno de ellos sea por maternidad subrogada, el Derecho se debe adelantar a esta situación y legislar favorablemente a un fenómeno que nos va acompañar de aquí en adelante.

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?

Desde una posición muy conservadora probablemente así sea considerada, particularmente no creo que en este caso se vulnere el derecho a la identidad, un precedente sería el caso Moran.

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

Considero que, en toda familia disfuncional, monoparental o no, el derecho de autodeterminación y el modelo de vida que eligen los hijos puede estar en riesgo.

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

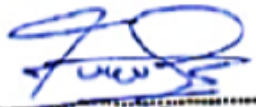
Aun, cuando las parejas sean del mismo sexo, como personas tienen los mismos derechos humanos reconocidos, considerar lo contrario será discriminatorio.

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

El problema externo, vendría de un sector de la población conservadora que de manera prejuiciosa, nada científica y jurídica, consideran que estas personas no deben tener familia.

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Ticsa, usted estaría de acuerdo o discrepa?

Considero que se ha resuelto en base a los derechos del niño, principios de efectividad e interés superior del niño, y derechos a la inscripción del nacimiento, al nombre y nacionalidad, así como la exigencia de conocer a los padres de un niño, “en la medida de lo posible” ha sido resuelto correctamente; la posición dirimente del magistrado Ticsa es muy conservadora, se respalda en la idea natural del concepto familia que está fundada en un vínculo matrimonial o en uniones de hecho reconocidas, por eso señala que “es plausible afirmar que la maternidad subrogada supone una contravención al mandato constitucional referido a la protección de la familia.”



SALCEDO TORRES IVAN FERNANDO
Registro CAL: 57226



Para optar por el Título Profesional de Abogada

TESIS: “Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista:	06 diciembre de 2024
Grupo/Sector:	Abogados/ Especialistas en Derecho de familia y Bioética
Entrevistado:	Víctor Hugo Rojas Fernández
Cargo:	Docente Universitario/ Asesor Legal
Grado Académico:	Egresado de maestría

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N° 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasará a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. **¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?**

La LEY N° 26842 - Ley General de Salud, restringe a la maternidad subrogada, toda vez que autoriza el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona; ESTO LA RESTRINGE POR CUANTO no se podría aplicar a los padres que quisieran utilizar lo que comúnmente se llama “vientre de alquiler”; en consecuencia esto tiene un impacto negativo en el derecho de familia.

2. **Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?**

Desde mi punto de vista, si bien es cierto que el derecho de familia ha tenido algunos avances de acuerdo a la evolución de la ciencia, sin embargo existe grandes vacíos en regular diversos aspectos y particularidades de la reproducción asistida, como es el caso de padres que pueden dar su carga genética (ovulo y esperma), de acuerdo a Ley Peruana no podrían utilizar la técnicas de reproducción asistida de un vientre de una tercera persona, existe muchos vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico peruano que falta regular en el marco de la reproducción asistida y el derecho de familia.

3. **¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?**

En el Perú no existe norma expresa que señale derecho a la identidad biológica, por tal motivo dentro del espectro legal peruano no se estaría vulnerando este aspecto.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

La figura monoparental no está regulada taxativamente en la Ley General de Salud, en consecuencia, debería explicitarse y regularse aspectos relacionados a la familia monoparental, casos en que un padre o madre que brinda carga genética para que mediante compra en el Banco de Óvulos y Semen pueda tener un hijo mediante reproducción asistida, no se encuentra regulada en la Ley General de Salud del Perú, ni en el código civil peruano y reglamento.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

En realidad esta pregunta es un dilema hasta cierto punto moral, toda vez que en los Banco de Óvulos y Semen, existen donantes que su finalidad puede ser económica pero que no tienen ninguna intención de ser padres o tener hijos bajo su cuidado y custodia, en consecuencia el tener un registro de donantes obligaría a que muchas personas no donen su carga genética, toda vez que más adelante podrían estar inmersos en obligaciones parentales que no lo planificaron y desearon, podría ocasionar que nadie quisiera ser donante.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

En la actualidad el marco normativo peruano brinda diversa protección integral a los menores, y reviste de amplias facultades a las autoridades y jueces para la protección del menor, entre de los cuales esta el principio del interese superior del niño.

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Las familias ensambladas no tienen influencia significativa en la regulación de jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia, hay que tener en cuenta que un tema son las familias ensambladas (estructura familiar en la que uno o ambos miembros de la pareja tienen hijos de relaciones anteriores), y otro aspecto son las mujeres infértiles, en consecuencia la regulación jurídica de cada uno de ellos son independientes no repercute la una sobre la otra.

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?

Teniendo en cuenta que, en la maternidad subrogada heteróloga, uno de los gametos es donado por un tercero y el otro es aportado por uno de los cónyuges o concubinos, y entendiéndose que los padres son los que buscaron la reproducción asistida, por lo tanto el hijo tendrá nombres y apellidos, nacionalidad, derecho a conocer a sus padres, etc. En consecuencia, no se vulnera el derecho a la identidad del menor.

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

Desde mi punto de vista el hecho que un menor que viva dentro de una familia disfuncional monoparental, no afecta su desarrollo integral ni tampoco su derecho a la familia.

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Teniendo en cuenta que la familia homoparental es aquella en la que los padres son personas del mismo sexo, ya sea dos hombres o dos mujeres, si influyen de manera directa toda vez que esta figura no está contemplada en la Ley General de Salud. Ni en el Código Civil y Procesal Civil, en consecuencia, existe un gran vacío legal, deben modificarse normas y derogarse muchos artículos para ser actualizados de acuerdo a la maternidad subrogada y los adelantos médicos y científicos.

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

Si, en efecto no esta regulado el matrimonio entre dos parejas del mismo sexo, sin embargo, existe un proyecto de ley que se denomina "Unión Civil" y que permite que dos personas del mismo sexo o de diferente sexo puedan unirse civilmente y tener derechos sociedad de gananciales, etc. Sin embargo, es seguro que se presentarán nuevos desafíos y casuísticas de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad.

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Ticse, usted estaría de acuerdo o discrepa?

Estoy en desacuerdo del voto singular de GUTIÉRREZ TICSE, toda vez que si bien es cierto uno de los sustentos que enarbola es que señala "*la maternidad subrogada definitivamente implica que la madre genética sea una persona distinta a la gestante, por lo cual es fácil colegir que este tipo de supuesto se encuentra abiertamente prohibido dentro del ordenamiento jurídico peruano*"; sin embargo no tiene en cuenta el interés superior del niño, y el derecho de tener una identidad que si esta regulado en el ordenamiento jurídico peruano, además no aplica el "Test de Razonabilidad", toda vez que esta priorizando procedimientos y normas peruanas, por sobre los derechos de los niños, dejando de lado el interés superior del niño.

Al final deberán firmar los intervinientes:



Apellidos y nombres: ROJAS FERNANDEZ VICTOR HUGO

Cal: 50909



Para optar por el Título Profesional de Abogada

TESIS: "Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024"

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista: 25-03-2025

Grupo/Sector: Abogados/ Especialistas en Derecho de familia y Bioética

Entrevistado: Claudio Renato A. Istete Zorner

Cargo: Docente Universitario

Grado Académico: Magister

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N° 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasará a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. ¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

La influencia es determinante. Una normatividad mal enfocada puede perjudicar o promover cualquier tipo de medida en materia de reproducción humana.

2. Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?

Sí, pero esa adaptación está influida por el concepto y fundamento que se tenga acerca de los derechos. En términos de práctica, algunas posiciones radicales han impedido debatir adecuadamente la necesidad de ciertos cambios normativos.

3. ¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor? ¿Por qué?

Sí, in tanto y en cuanto se impida al individuo acceder a información genética indispensable para la vida o salud propia, respecto de condiciones médicas o aspectos similares.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

No tienen influencia, a mi juicio.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

Un registro de donantes que discrimine adecuadamente la información médica, salvaguardando la confidencialidad de la información de quienes no han operado con anterioridad. Un equilibrio entre ambos fines.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

No cuenta con información.

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

No cuenta con información.

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?

No. Deben ponderarse adecuadamente los derechos comprometidos. No toda limitación a un derecho constituye una vulneración a este.

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

No hay evidencia de que esto sea así en todos los casos.

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

No preciso.

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

No preciso.

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tucsá, usted estaría de acuerdo o discrepa?

De acuerdo con el contenido de la sentencia y disiento de cualquier posición que sobredimensione la importancia de la cultura para proteger los derechos. El límite de cualquier manifestación cultural son los derechos humanos.

Al final deberán firmar los intervinientes:

Apellidos y nombres:

Cal: 60982



Sotelo Zayas, Claudio Renato A.



Para optar por el Título Profesional de Abogada

TESIS: “Regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”

Dirigida a abogados expertos en derecho de familia y Bioética

Fecha de entrevista:	31/03/2025
Grupo/Sector:	Abogados/ Especialistas en Derecho de familia, Derechos Humanos y Constitucionalista
Entrevistado:	José Yoshío Muñoz Hamasaki
Cargo:	Trabajador del Poder Judicial
Grado Académico:	Abogado

Introducción:

En la época actual, la ciencia ha experimentado avances significativos en el campo de la reproducción asistida, brindando así la posibilidad a aquellos individuos afectados por problemáticas de infertilidad de alcanzar la paternidad. Sin embargo, es crucial destacar que el progreso en el ámbito jurídico no ha mantenido un paso congruente con los logros científicos. Esta discrepancia se hace especialmente evidente al comparar la situación en otros países, como Suecia, Alemania, España y Argentina, donde se ha promulgado legislación específica para abordar esta materia. En contraste, el Perú se encuentra limitado a un solo artículo, el artículo 7 de la Ley General de Salud N 26842, el cual no ofrece una solución eficaz para las cuestiones que surgen en el contexto de la reproducción asistida. De manera particular, en los casos que involucran donantes anónimos, no se contempla la existencia de un registro, lo cual acarrea una vulneración del derecho fundamental a conocer los orígenes biológicos de quienes han sido concebidos mediante estas técnicas de reproducción asistida.

La presente entrevista tiene como propósito apoyarse en recolectar de sus opiniones como expertos en la materia y obtener los alcances para indagar en el objeto de estudio, en ese sentido mediante el documento a entregársele, se les invita a participar de la siguiente entrevista y responder de forma enfática, analítica a las preguntas propuesta para el desarrollo de esta investigación que pasará a detallar a continuación:

1. Esta presente entrevista presenta 12 preguntas en relación al objetivo general y 3 objetivos específicos determinados por el investigador 3 preguntas por cada problema planteado, por lo cual se requiere dar una respuesta y opinión del tema de forma personal y analítica y poder obtener un alcance de su respuesta brindada.

2. Se concluirá con la entrevista agradeciendo a los participantes y solicitándoles puedan firmar y colocar los datos requeridos en esta entrevista y el consentimiento informado.

La presente entrevista tiene como propuesta: Determinar cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024.

PROBLEMA GENERAL:

1. ¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

La maternidad subrogada influirá en la falta de aplicación normativa y tratamiento legal para el derecho de familia ante esta nueva figura jurídica de concebir.

2. **Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?**

Si, sin embargo, ello implica un mayor estudio normativo enfocado en la familia y las nuevas tendencias que modificarían el marco civil y no solo bioético para la concepción de una nueva vida bajo métodos o técnicas de reproducción asistida en el ordenamiento peruano.

3. **¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?**

Si, debido a que al existir restricciones normativas sobre la identidad de los padres biológicos sobre los padres legales se vulneraría la identidad del menor para conocer sus orígenes respecto a elegir por su propia voluntad conocer a sus padres biológicos.

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

4. ¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Si, influye en las familias con un solo miembro ya que de manera más rápida y efectiva podrán acceder a este tipo de técnicas ya que no será obligatorio contar con una familia tradicional.

5. Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?

En el caso de contar con un registro de donantes considero que debe materializarse en casos explícitamente donde exista la necesidad de conocer la identidad de los padres biológicos por salud del menor en casos de gravedad y se requiera de su participación urgente, debería delimitarse bajo esos parámetros exclusivamente.

6. En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique

En este punto se tendría que tomar como ejemplo el caso Ricardo Moran en el cual al no contar con un tratamiento legal jurídico se tuvo diferencia de opiniones entre los magistrados para poder garantizar la identidad y el derecho a la vida, así como el derecho a libre desarrollo de la mujer de concebir por medio de técnicas de reproducción asistida en las mujeres infértiles.

7. ¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

En estos casos influirá dependiendo el deseo de este modelo de familia de concebir a sus hijos por medio de estas técnicas con la finalidad de garantizar el deseo de la madre que se ve imposibilitada con su nueva pareja de ser madre.

8. ¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?

Considero que la maternidad subrogada respecto a las nuevas tendencias de familias del mismo sexo, requiere primero que se regulen estas familias, ya que al no tener una protección jurídica no podrían denominarse en nuestro país como un modelo de familia y mucho menos optar por estas técnicas como familia, no obstante si podrían independientemente hacerlo como claro ejemplo citado el del Sr, Ricardo Moran.

9. Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?

Desde mi punto de vista, esto no es vinculante para el desarrollo de una familia, sin embargo de alguna forma la figura de ambos padres será importante en el menor si este ve frustrado su deseo de tener una familia tradicional, vulnerando así derechos fundamentales y restringiendo su libertad y capacidad de elegir su tipo de familia.

10. ¿Cómo influyen las familias homoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?

Las familias homoparentales al no encontrarse reguladas en el país generan otros vacíos sobre esta propuesta legal.

11. Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?

Considero que sí, ya que esto implicará una deficiencia legal respecto a los nuevos modelos de familia y problemas para la interpretación jurídica que el legislador quiera realizar sobre estos casos vulnerándose más derechos y generándose conflictos normativos ante la falta de su regulación y los vacíos normativos presentados.

12. Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tucsa, usted estaría de acuerdo o discrepa?

Considero que la sentencia, no ha sido enfocada directamente en un caso de maternidad subrogada sino en derechos fundamentales y humanos como lo es el derecho a la identidad y el nombre que le asiste a cada individuo desde que nace, por lo cual si bien se toma en cuenta como un precedente, no es vinculante del todo para el tratamiento jurídico de estos casos, solo para ciertos criterios sobre procedimientos reproductivos.

Al final deberán firmar los intervinientes:


.....
JOSÉ YOSHIO MUÑOZ HAMASAKI
ABOGADO
REG. CAL. 86007

Apellidos y nombres: Muñoz Hamasaki José Yoshio

Cal: 86007

ANEXO 3: Evaluación de Rigurosidad del Instrumento

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1/ Derecho de familia de mujeres infértiles	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo influye la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	x		x		x		
2	Teniendo en cuenta la evolución de la ciencia y los avances de las técnicas de reproducción asistida, ¿Cree usted que el derecho de familia se ha ido adaptando a estas nuevas prácticas científicas? ¿Por qué?	x		x		x		
3	¿Cree usted que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad biológica del menor ¿Por qué?	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2/ Maternidad subrogada	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cómo influyen las familias monoparentales en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	x		x		x		
5	Bajo su criterio ¿Usted considera que el procedimiento de maternidad subrogada para buscar garantizar el interés superior del menor de conocer su identidad y de donde vino debería contar un registro de donantes?	x		x		x		
6	En su opinión ¿Cree usted que los jueces cuentan con suficientes bases legales para proteger el derecho a la identidad de los menores, y así poder brindar la mejor resolución posible? Explique	x		x		x		


7	¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	x		x		x		
8	¿Cree usted que la maternidad subrogada heteróloga vulnera el derecho a la identidad del menor ¿Por qué?	x		x		x		
9	Desde su punto de vista, respecto a la libre personalidad de los menores, ¿Cree usted que el que vivan en una familia disfuncional monoparental afecte su desarrollo y derecho de familia?	x		x		x		
10	¿Cómo influyen las familias ensambladas en la regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024?	x		x		x		
11	Teniendo en cuenta que en nuestro país todavía no se ha regulado el matrimonio o convivencia entre dos parejas del mismo sexo, ¿Considera usted que se presentarían otros problemas externos por parte de la comunidad LGTB para exigir puedan desarrollar sus derechos de paternidad y maternidad?	x		x		x		
12	Bajo su criterio, ¿Cuál sería su análisis jurídico respecto al fallo del Tribunal Constitucional del caso Moran y qué opina del voto singular del magistrado Gutiérrez Tucsa, usted estaría de acuerdo o discrepa?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Correcto

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable [X]

Apellidos y nombres del juez validador: Gino Raúl Romero Curioso

DNI: 07425522 / **CAL:** 22604 / **Grado:** Magister en Derecho Constitucional



Mg. Gino Raúl Romero Curioso

Especialidad del validador: Derecho Constitucional


¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 4: Consentimiento informado

	FORMULACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01
		FECHA: 25-03-2025

Título de proyecto de investigación: “La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”.

Investigadores = ~~Sueva Jara~~ Sheyla Yadiša Huamán Leyva

Institución(es) = Universidad Norbert Wiener

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: “La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”. de fecha 20/01/2025 y versión. 01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

I. INFORMACIÓN

Duración del estudio (meses): 4 meses

N° esperados de participantes: ____5____

Criterios de inclusión y exclusión: 2 mujeres infértiles


Procedimientos del estudio: si Usted decide participar en este estudio se le realizara los siguientes procesos:

- Se realizará una entrevista.
- Serán un numero de preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 30min. Aproximadamente.

La entrevista/encuesta puede demorar unos 3’ minutos con la finalidad de conocer sus puntos de vista como especialista en el tema relativo “”. Los resultados se le entregarán a usted de forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad de su anonimato.

Riesgos: Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo ya que tendremos que acomodarnos al tiempo y horario del participante.

Beneficio: Usted se beneficiará del presente proyecto colaborado con brindar información relevante de ello nos servirá y permitirá conocer para aportar conocimiento que posteriormente será utilizado por las entidades especializadas en el tema relativo a las medidas de protección en casos de violencia psicológica.

	DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01
	FECHA: 10-12-2024	

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos de los profesionales de salud: la participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de ese en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, coma si tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/contacto: puede comunicarse con el investigador Principal (Detallar el nombre, número de teléfono y correo electrónico del investigador principal).

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio.

Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite_etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información de Formulación de Consentimiento informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



Participante: Carola Flores Barrera
DNI: 10139178
Fecha: 10/12/24



investigador (a): Sheyla Yadisa Huamán Leyva
DNI: 74404976
Fecha: 10/12/2024

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer o escribir.

	FORMULACION DE CONSENTIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01

Título de proyecto de investigación: “La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”.

Investigadores [: Sheyla Yadisa Huamán Leyva](#)

Institución(es) [: Universidad Norbert Wiener](#)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: “La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024”. de fecha 20/01/2025 y versión. 01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

I. INFORMACIÓN

Duración del estudio (meses): 4 meses

N° esperados de participantes: 5

Criterios de inclusión y exclusión: 2 mujeres infértiles


Procedimientos del estudio: si Usted decide participar en este estudio se le realizara los siguientes procesos:

- Se realizará una entrevista.
- Serán un numero de preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 30min. Aproximadamente.

La entrevista/encuesta puede demorar unos 3’ minutos con la finalidad de conocer sus puntos de vista como especialista en el tema relativo “”. Los resultados se le entregarán a usted de forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad de su anonimato.

Riesgos: Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo ya que tendremos que acomodarnos al tiempo y horario del participante.

Beneficio: Usted se beneficiará del presente proyecto colaborado con brindar información relevante de ello nos servirá y permitirá conocer para aportar conocimiento que posteriormente será utilizado por las entidades especializadas en el tema relativo a las medidas de protección en casos de violencia psicológica.

	DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION	
	DEL CIEI-VRI	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos de los profesionales de salud: la participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de ese en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, coma si tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/contacto: puede comunicarse con el investigador Principal (Detallar el nombre, número de teléfono y correo electrónico del investigador principal).

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio.

Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comitéetica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información de Formulación de Consentimiento informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.




Participante: Iván Fernando Salcedo Torres
DNI: 04078989
Fecha: 21/11/24



investigador (a): Sheyla Yadisa Huamán Leyva
DNI: 74404976
Fecha: 21/11/2024

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuanto el participante tiene alguna discapacidad que impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer o escribir.

	FORMULACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01	FECHA: 20-01-2025

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos de los profesionales de salud: la participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de ese en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como si tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.


Preguntas/contacto: puede comunicarse con el investigador Principal (Detallar el nombre, número de teléfono y correo electrónico del investigador principal).

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio.
 Contacto del Comité de Ética: Dra. ~~Yenny~~ M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comitéetica@uwiener.edu.pe


II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información de Formulación de Consentimiento informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.


Participante: José Yoshio Muñoz Hamasaki
DNI: 74928746
Fecha: 25/03/25


Investigador (a): Shelya Yajisa Huamán Leyva
DNI: 74404976
Fecha: 25/03/2025

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer o escribir.

	DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01	FECHA: 25-03-2025

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos de los profesionales de salud: la participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de ese en cualquier momento, sin que esto ocasiona ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, coma si tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/contacto: puede comunicarse con el investigador Principal (Detallar el nombre, número de teléfono y correo electrónico del investigador principal).

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio.

Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite_etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información de Formulación de Consentimiento informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio.

Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.




Participante: Claudio Renato A. Sotelo Torres
DNI: 45658547
Fecha: 25/03/25



investigador (a): Sheyla Yadisá Huamán Leyva
DNI: 74404976
Fecha: 25/03/2025



Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuanto el participante tiene alguna discapacidad que impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer o escribir.

	FORMULACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01	FECHA: 20-01-2025

Título de proyecto de investigación: "La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024".

Investigadores :- Sheyla Yajaja Huamán Leyva

Institución(es) :- Universidad Norbert Wiener

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "La regulación jurídica de la maternidad subrogada en la Ley General de Salud frente al derecho de familia en mujeres infértiles, Lima 2024". de fecha 20/01/2025 y versión. 01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

I. INFORMACIÓN

Duración del estudio (meses): 4 meses

Nº esperados de participantes: 5

Criterios de inclusión y exclusión: 2 mujeres infértiles


Procedimientos del estudio: si Usted decide participar en este estudio se le realizara los siguientes procesos:

- Se realizará una entrevista.
- Serán un numero de preguntas que deberá contestar.
- Puede durar 30min. Aproximadamente.

La entrevista/encuesta puede demorar unos 3' minutos con la finalidad de conocer sus puntos de vista como especialista en el tema relativo ". Los resultados se le entregarán a usted de forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad de su anonimato.

Riesgos: Su participación en el estudio no presenta ningún riesgo ya que tendremos que acomodarnos al tiempo y horario del participante.

Beneficio: Usted se beneficiará del presente proyecto colaborado con brindar información relevante de ello nos servirá y permitirá conocer para aportar conocimiento que posteriormente será utilizado por las entidades especializadas en el tema relativo a las medidas de protección en casos de violencia psicológica.

	FORMULACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(DCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACION DEL CIEI-VRI	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSION: 01 REVISION: 01
	FECHA: 20-01-2025	

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos de los profesionales de salud: la participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de ese en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como si tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/contacto: puede comunicarse con el investigador Principal (Detallar el nombre, número de teléfono y correo electrónico del investigador principal).

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio.
Contacto del Comité de Ética: Dra. ~~Yenny~~ M. Bellido Fuentes, presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comitéetica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información de Formulación de Consentimiento informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



Participante: José Yoshio Muñoz Hamasaki
DNI: 74928746
Fecha: 25/03/25



Investigador (a): Sheyla Yajaja Huamán Leyva
DNI: 74404976
Fecha: 25/03/2025

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer o escribir.

ANEXO 5: Informe de Turniti






2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 1%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.




2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 1%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 1% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 1% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uwiener.edu.pe	<1%
2	Internet	www.congreso.es	<1%
3	Trabajos entregados	uwiener on 2023-10-09	<1%
4	Trabajos entregados	Submitted on 1688733956444	<1%
5	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
6	Internet	www.coursehero.com	<1%
7	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
8	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
9	Trabajos entregados	Universidad Tecnologica del Peru on 2020-10-22	<1%
10	Trabajos entregados	Universidad Wiener on 2024-04-18	<1%